

LICONSA, S.A. DE C.V.

CUENTA PÚBLICA 2014

LICONSA S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE 2014

(IMPORTES EN PESOS)

NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

1. ACTIVO

1.1. ACTIVO CIRCULANTE

1.1.1 Efectivo y Equivalentes

La disponibilidad al 31 de diciembre de 2014 y 2013, se integran como sigue:

Concepto	2014	2013
Bancos	27'086,577	54'255,082
Efectivo	1'745,296	1'813,945
Inversiones en Valores corto plazo	419'818,368	347'812,795
Total	448'650,241	403'881,822

Un gran porcentaje del disponible, se encuentra en las Oficinas Centrales de donde se distribuye el efectivo a todos los Centros de Trabajo para que puedan cumplir con sus actividades de operación.

Inversiones Temporales		2014	2013
BBVA Bancomer S.A. Custodia			
(SD Indeval)	a)	243'400,130	183'100,155
Banco Nacional de México, S.A.			
(Acciones American Móvil)	b)	176'418,238	164'712,640
Total		419'818,368	347'812,795

- a) Se encuentra sustentado a través de un contrato de custodia, que involucra a BBVA Bancomer como agente proveedor del servicio de custodia de la operación ante el SD Indeval, instituto encargado de la guarda, custodia, administración, compensación y liquidación de valores, donde las inversiones permanecen conforme al plazo pactado.
- b) Se presentó una plusvalía neta de enero a diciembre del 2014 por \$11'705,598, que representa un 7.11% en relación al valor en que cerraron al 31 de diciembre de 2013 cuyo valor fue de \$164'712,640.

1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, las cuentas por cobrar se integran como sigue:

Cuentas por cobrar	2014	2013
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo:		
DICONSA (Parte Relacionada)	140'454,684	123'703,418
Cuentas por cobrar programa comercial	187'628,354	77'578,851
Concesionarios	32'541,744	35'408,814
Otras cuentas	59'759,391	11'663,979
Deudores diversos	38'528,993	21'483,851
IVA por acreditar	90'774,743	91'541,059
IVA pendiente por acreditar	24'597,246	26'729,851
Total	574'285,155	388'109,823

1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios

Concepto	2014	2013
IDE e I.S.R. por Recuperar Corto Plazo	229,647	20'213,063
Otros Pagos Anticipados Corto Plazo	2'738,295	2'870,037
Anticipo a Proveedores por Adquisición de bienes Muebles e Inmuebles a Corto Plazo	178,875	178,875
Anticipo a Contratistas	0	0
Anticipos a Largo Plazo	690,886	665,624
Total	3'837,703	23'927,599

LICONSA, S.A. DE C.V.

El Impuesto a los Depósitos en Efectivo y el I.S.R por recuperar, representan al cierre del mes de diciembre de 2014, solamente el I.S.R. por recuperar en virtud de que el IDE fue abrogado a partir del ejercicio 2014; la cuenta de otros pagos anticipados se integra principalmente por primas de seguros diversos así como de vales para compra de gasolina, comida y alimentación.

1.1.4 Inventarios

Bienes disponibles para su transformación o consumo

El rubro de inventarios está constituido por los bienes destinados a la producción, como son las materias primas y los materiales de envase y empaque, para que una vez transformados y en su calidad de artículos terminados, éstos sean destinados a la venta. Los inventarios se integran por:

Inventarios	2014	2013
Inventario de mercancías terminadas	227,060,395	181,046,587
Inventario de mercancías en proceso de elaboración	12,751,939	7,811,144
Inventario de materia prima, materiales y suministros para la producción	879,480,259	732,490,502
Bienes en tránsito	0	37,792,911
Total	1,119,292,593	959,141,144

Las adquisiciones de los inventarios de materia prima, material de envase y suministros para la producción se registran a su costo de adquisición, los cuales se valúan bajo la fórmula (antes método) de Costos Promedios.

Por política de LICONSA, al inventario inicial se le suman todas las entradas del mes; se determina un nuevo costo unitario promedio, a este costo promedio valúan las salidas del mes.

1.1.5 Almacenes

El almacén está constituido por Herramientas, refacciones y accesorios; así como por el suministro de diversos artículos de laboratorio, oficina y equipo de seguridad, destinados al mantenimiento y conservación de las instalaciones y del equipo transporte.

Almacenes	2014	2013
Almacén de materiales y suministros de consumo	61,811,442	66,565,844

Las adquisiciones de este almacén se registran a su costo de adquisición, los cuales se valúan aplicando la fórmula (antes método) de Costos Promedios.

Por política de LICONSA, al inventario inicial se le suman todas las entradas del mes; se determina un nuevo costo unitario promedio, a este costo promedio valúan las salidas del mes.

1.1.6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes

Estimaciones y Deterioros	2014	2013
Estimación para Cuentas Incobrables	(12,433,073)	(9,678,087)
Almacén de Recuperación	6,520,013	2,972,302
Estimación para Baja de Inventarios	(2,914,632)	(2,104,140)
Total	(8,827,692)	(8,809,925)

- Estimación para Cuentas Incobrables

La estimación se ve afectada de manera paralela por el importe de las cuentas en trámite legal aprobados por la Unidad Jurídica en apego a lo dispuesto en el “Manual de Procedimientos de Cancelación de Cuentas Incobrables” (clave VST-DFP-PL-012), así como a las disposiciones establecidas en la Fracción XV, inciso a), del artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Fracción XVI, inciso a) del artículo 31 vigente para 2013), el importe afecta los resultados de la empresa cuando la Unidad Jurídica determina alguna cuenta incobrable por incosteable, no localizable, insolvente, etc.

- Estimación para Baja de Inventarios

La estimación de los inventarios se afecta por el importe del valor de los inventarios que se encuentran dictaminados por el área de control de calidad como no aptos para consumo humano o animal, ni para su venta.

1.2. ACTIVO NO CIRCULANTE

1.2.1 Inversiones Financieras a Largo Plazo

- Derecho a Recibir Efectivo o Equivalente a Largo plazo

Liconsa, S.A. de C.V. y Diconsa, S.A. de C.V., tienen un accionista en común que es el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ambas entidades poseen una acción con valor de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100M.N.)

1.2.4 Bienes Muebles y 1.2.6 Depreciaciones, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes

LICONSA, S.A. DE C.V.

POR EL PERIODO DEL 1o.DE ENERO al 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

(Pesos)

C O N C E P T O	SALDOS		T O T A L	DEPRECIACION			
	INVERSIONES			ACUMULADA	REVALUADA	T O T A L	DEL EJERCICIO
	HISTORICO	REVALUADO					
I N M U E B L E S							
TERRENOS	25,537,884	103,786,872	129,324,756				
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	363,643,851	576,884,703	940,528,554	(128,026,646)	(529,068,292)	(657,094,938)	(16,864,605)
TOTAL INMUEBLES	389,181,735	680,671,575	1,069,853,310	(128,026,646)	(529,068,292)	(657,094,938)	(16,864,605)
M U E B L E S							
MAQUINARIA Y EQUIPO	886,135,841	418,991,234	1,305,127,075	(419,964,237)	(387,945,639)	(807,909,876)	(61,291,894)
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	94,548,971	65,986,786	160,535,757	(54,754,360)	(63,554,658)	(118,309,018)	(6,909,621)
EQUIPO DE TRANSPORTE	197,940,087	13,640,234	211,580,321	(158,951,697)	(13,174,841)	(172,126,538)	(28,603,602)
EQUIPO DE COMPUTO	88,051,892	10,992,392	99,044,284	(83,682,814)	(10,488,649)	(94,171,463)	(3,565,042)
TOTAL MUEBLES	1,266,676,791	509,610,646	1,776,287,437	(717,353,108)	(475,163,787)	(1,192,516,895)	(100,370,159)
TOTAL ACTIVO FIJO	1,655,858,526	1,190,282,221	2,846,140,747	(845,379,754)	(1,004,232,079)	(1,849,611,833)	(117,234,764)

La depreciación enero-diciembre 2014 asciende a \$ 117,234,764

L I C O N S A , S . A . D E C . V .							
P O R E L P E R I O D O D E L 1 o . D E E N E R O a l 3 1 D E D I C I E M B R E D E L 2 0 1 3 .							
(P e s o s)							
C O N C E P T O	S A L D O S		T O T A L	D E P R E C I A C I O N			
	I N V E R S I O N E S			ACUMULADA	REVALUADA	T O T A L	DEL EJERCICIO
	HISTORICO	REVALUADO					
I N M U E B L E S							
TERRENOS	25,519,835	103,786,872	129,306,707				
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	347,341,855	576,884,703	924,226,558	(111,162,054)	(529,068,292)	(640,230,346)	(15,604,680)
TOTAL INMUEBLES	372,861,690	680,671,575	1,053,533,265	(111,162,054)	(529,068,292)	(640,230,346)	(15,604,680)
M U E B L E S							
MAQUINARIA Y EQUIPO	861,694,498	422,496,907	1,284,191,405	(361,415,094)	(391,374,494)	(752,789,588)	(54,496,078)
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	96,216,007	70,854,735	167,070,742	(50,021,514)	(68,262,729)	(118,284,243)	(5,920,832)
EQUIPO DE TRANSPORTE	200,049,655	16,165,142	216,214,797	(133,926,822)	(15,690,232)	(149,617,054)	(30,192,456)
EQUIPO DE COMPUTO	100,101,738	14,096,612	114,198,350	(92,167,623)	(13,585,407)	(105,753,030)	(5,232,901)
TOTAL MUEBLES	1,258,061,898	523,613,396	1,781,675,294	(637,531,053)	(488,912,862)	(1,126,443,915)	(95,842,267)
TOTAL ACTIVO FIJO	1,630,923,588	1,204,284,971	2,835,208,559	(748,693,107)	(1,017,981,154)	(1,766,674,261)	(111,446,947)

La depreciación enero-noviembre 2013 asciende a \$ 111,446,947

Las inversiones se registran a su costo de adquisición y/o construcción, incluyendo como parte del costo de adquisición los gastos administrativos relacionados con la construcción e instalación de bienes y se actualizan, en términos de poder adquisitivo a la fecha del balance general, mediante la aplicación de factores derivados del INPC, cuando la inflación acumulada en los últimos tres años sea igual o mayor al 26%.

La depreciación del ejercicio se calcula por el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de su capitalización y sobre la base de los valores actualizados cuando la inflación sea igual o mayor al 26% en apego a las disposiciones establecidas en el

LICONSA, S.A. DE C.V.

Manual de Normas y políticas de Operación de Contabilidad General, y a las tasas de depreciación señaladas en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (art. 39, 40 y 41 vigentes para 2013), a las siguientes tasas anuales:

Tipo de Activo	Depreciación (%)
Edificios y Construcciones	5
Maquinaria y Equipo	8
Mobiliario y Equipo de Oficina	10
Equipo de Transporte	25
Equipo de Cómputo	30

Los bienes de la entidad se encuentran en buen estado, y aquéllos que se encuentran en mal estado se incluyen en el Programa de Desincorporación a efecto de venderlos o donarlos según sea el caso.

1.2.2 Activos Intangibles

Los saldos al 31 de diciembre del 2014 y 2013, se muestran a continuación:

Concepto	2014	2013
Gastos por Amortizar	60'002,678	62'740,869
Software	7'561,990	0
Total	67'564,668	62'740,869

a) Inversión

Las inversiones por este concepto corresponden a gastos de instalación y a adaptaciones y mejoras realizadas a inmuebles propios y de terceros, utilizados para el cumplimiento del objeto social de Liconsa, y no son sujetos de actualización; el Software se considera como un Activo Fijo intangible, sujeto a depreciación al 30%, igual que el equipo de cómputo

b) Amortización

La amortización del ejercicio se determina por el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de su capitalización sobre la base de valores históricos, aplicando las tasas de amortización anuales establecidas en el artículo 33 de la Ley del ISR (art. 39 para 2014), como se señala a continuación:

Tipo de Gasto	Amortización %
Gastos de Instalación	5
Adaptaciones y Mejoras en Inmuebles Propios	5
Adaptaciones y Mejoras en Inmuebles Propiedad de Terceros	5
Adaptaciones y Mejoras en Locales de Lecherías Propios	5
Adaptaciones y Mejoras en Locales de Lecherías Propiedad de Terceros	5

Concepto	Diciembre 2014	Diciembre 2013
Amortización Acumulada	(35'290,112)	(35'254,889)

Los saldos señalados en el cuadro anterior y los importes mostrados en el rubro de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, suman los importes que se presentan en el rubro de depreciación, deterioro y amortización acumulada de activos diferidos del Estado de Situación Financiera.

2) PASIVO

2.1 PASIVO CIRCULANTE

Integración del Pasivo Circulante:

Pasivos a Corto Plazo	Diciembre 2014	Diciembre 2013
Proveedores Diversos	1,295'958,543	589'366,870
Acreedores Diversos	149'482,892	112'006,375
Impuestos y Derechos por Pagar	82'117,673	75'982,813
I.V.A. Por Pagar	1'451,940	3'561,448
Pasivo Diferido Corto Plazo	0	0

LICONSA, S.A. DE C.V.

Provisiones a Corto Plazo	47'830,948	33'982,691
Total	1,576'841,996	814'900,197

El vencimiento de los principales saldos de las cuentas a corto plazo, no excede de los 60 días de acuerdo a los contratos establecidos; en relación a los Impuestos y Derechos por Pagar e I.V.A. por pagar, el vencimiento es menor a los 30 días en apego a las Leyes Federales y Estatales de Tributación.

2.2 PASIVO NO CIRCULANTE

Integración del Pasivo no Circulante:

Provisiones a Largo Plazo	Diciembre 2014	Diciembre 2013
Provisión para Obligaciones Laborales	17'294,621	21'181,687

En el mes de noviembre de 2014 la Subdirección de Contabilidad General realizó la cancelación de la provisión en cuentas de pasivo del importe registrado contablemente por concepto de beneficios a los empleados, afectando dicho pasivo únicamente por las aplicaciones (disminuciones) realizadas durante el ejercicio de 2014 por la cantidad de \$3'687,182 (\$4'363,015 para 2013), por lo que no se registró en cuentas de balance, ni de resultados la cantidad determinada del Costo Neto del Periodo, por las cantidades de \$25'160,089, ni de \$34'494,454 para dichos años; en apego a lo establecido en el numeral 4 de la Norma NIFGG SP 05 Obligaciones Laborales, emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, dependiente de la Subsecretaría de egresos de la SHCP.

Es relevante señalar que el registro contable del pasivo de la cuenta de obligaciones laborales, no se ha incrementado con los importes determinados por el perito en materia actuarial, originando que en algunos Centros de Trabajo los saldos contables al 31 de diciembre de 2014 y 2013 no muestren importe alguno. La Dirección de Finanzas y Planeación a través de la Subdirección de Contabilidad General, solicitó con escrito de referencia DFP/SDCG/253/2013 a la Unidad de Contabilidad Gubernamental, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitiera su criterio sobre el particular.

Con fecha 23 de abril de 2013 el Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal, actualmente Dirección General Adjunta de Normatividad Contable, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el Oficio No. 309-A.-II-147/2013, señalando lo siguiente:

- El saldo contable de la cuenta de pasivo por obligaciones laborales, únicamente se disminuirá hasta el importe que tiene registrado contablemente, no debiendo registrar importes que modifiquen la naturaleza de la cuenta.
- Cuando el saldo contable de la cuenta de obligaciones laborales sea cero, las bajas que se realicen deberán registrarse contablemente bajo el siguiente procedimiento, cargar el importe de la baja directamente en cuentas de gastos y abonando a la cuenta de bancos.

Por lo señalado en el párrafo anterior y con la finalidad de atender de manera estricta las disposiciones que han sido dictadas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, la Subdirección de Contabilidad General en Liconsa, registró adicionalmente por los años de

2014 y 2013 en cuentas de resultados el importe de \$199,875 y \$70,099 correspondiente a las aplicaciones (bajas) de personal en los Centros de Trabajo que carecían de saldo contable en cuentas de pasivo.

NOTAS AL ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

3.1 HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO

C o n c e p t o	Diciembre	Modificaciones		Diciembre
	2013	Disminuciones	Aumentos	2014
	T o t a l			T o t a l
3.1.1 Aportaciones	4,532'107,361			4,532'107,361
Fijo	792'228,255			792'228,255
Variable	3,739'879,106			3,739'879,106
3.1.2 Donaciones de Capital	785,961		18,049	804,010
T o t a l	4,532'893,322		18,049	4,532'911,371

Aportaciones

Estas se conforman por \$792'228,255 que son las acciones fijas que por ningún motivo pueden variar en su importe, este saldo está formado por el valor nominal de \$203,582 más su respectivo efecto de reexpresión por 792'024,673 lo que da un total de \$792'228,255

Por otra parte las acciones de tipo variable tienen un valor histórico de \$925'334,791 y un efecto de reexpresión por 2,814'544,315 para llegar a un total de \$3,739'879,106.

Donaciones

Reflejan la cesión de propiedad de activo fijo expresado en moneda de poder adquisitivo a la fecha.

3.2 HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO

C o n c e p t o	Diciembre	Modificaciones		Diciembre
	2013	Disminuciones	Aumentos	2014
	T o t a l			T o t a l
3.2.1 Ahorro o Desahorro del ejercicio	(629'742,724)	2,047'306,494	2,217'992,763	(459'056,455)
3.2.2. Resultados de Ejercicios Anteriores	(1,886'277,441)	629'742,724		(2,516'020,165)
3.2.4 Reservas de Patrimonio	75'882,544			75'882,544

LICONSA, S.A. DE C.V.

T o t a l	(2,440'137,621)	2,677'049,218	2,217'992,763	(2,899'194,076)
------------------	-----------------	---------------	---------------	-----------------

NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

4.1 INGRESOS DE GESTIÓN

4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, está integrado por:

Ingresos por Venta de Bienes y servicios	2014	2013
Ingresos de Operaciones de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras (precio de venta subsidiado)	4,289,446,365	4,152,221,753
Ingresos de Operaciones de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras (precio de venta sin subsidio)	2,203,986,727	1,775,138,896
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	6,493,433,092	5,927,360,649

El Consejo de Administración de Liconsa, en sesión extraordinaria 01/11 efectuada el 10 de octubre del 2011, autorizó ajustar el precio de la leche que vende a sus beneficiarios hasta en un peso por litro, siendo su incremento real de \$ 0.50 por litro. En este contexto, a partir del lunes 28 de noviembre del 2011 el precio de la leche Liconsa es de \$ 4.50 por litro.

Cabe tener presente la leche Liconsa continúa siendo la más barata del mercado, ya que el precio equivale aproximadamente a más de 100% del de otras marcas comerciales, debiéndose señalar que se trata de un producto de la mejor calidad, con elevado impacto nutricional, por lo que resulta un alimento fundamental para la nutrición y salud infantil.

Las ventas del Productos sin subsidio, es un programa creado por LICONSA, para producir, distribuir y vender en distintas presentaciones producto terminado, lo que ha permitido obtener ingresos adicionales tendientes a mejorar la situación financiera de esta Entidad, este programa se genera con sus propios recursos.

A continuación se presenta la integración de Ingresos de Operaciones de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras (productos sin subsidio):

Venta de Productos sin Subsidio	2014	2013
Venta de leche fluida	610,992,627	500,136,205
Venta de leche en polvo	554,595,554	373,690,977
Complementos Alimenticios	89,424,481	88,145,928
Subproducto Crema	748,170,949	641,614,845
Micronutrientes	200,671,574	171,404,762
Maquila de Leche	131,542	146,179
Total	2,203,986,727	1,775,138,896

4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:

Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas	2014	2013
Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas	3,911,220,137	2,773,850,000

El cual está integrado por:

Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público con cargo a la partida presupuestal 23101 Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima; al mes de diciembre de 2014 ascendió a 2,783'160,387 y en 2013 fue por 1,687'100,000

Subsidios y Subvenciones para cubrir el Deficiente de Operación del Programa de Abasto Social con cargo a la partida presupuestal 43701 Subsidios al Consumo: al mes de diciembre de 2014 se asignaron 1,128'059,750 y en 2013 fue por 1,086'750,000

4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

4.3.1 Ingresos Financieros

Ingresos Financieros	2014	2013
Intereses Ganados en Valores, Créditos, Bonos y Otros	21,926,797	30,782,774

4.3.9.1.1 Otros Ingresos y Beneficiarios Varios

Otros Ingresos y Beneficios	2014	2013
Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	20,974,909	2,976,078
Diferencia por Tipo de Cambio a favor en Efectivo y Equivalentes	22,193,133	26,894,459
Otros Ingresos y Beneficios Varios:		
Venta de Activos y Desperdicios	5,105,498	8,256,966
Ganancia por Actualización de Acciones	51,889,270	51,405,864
Incapacidades	3,599,006	3,695,040
Dividendo en Acciones	2,584,254	2,368,899

LICONSA, S.A. DE C.V.

Otros Ingresos Varios	29,588,807	24,096,857
Total	135,934,877	119,694,163

5. GASTOS, OTRAS PÉRDIDAS Y COSTO DE VENTAS

5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Funcionamiento	2014	2013
5.1.1. Servicios Personales	1,039,417,474	1,068,703,998
5.1.2. Materiales y Suministros	9,033,587,724	7,670,252,748
5.1.3. Servicios Generales	699,095,050	589,767,708
Total	10,772,100,248	9,328,724,454

Los gastos de funcionamiento están clasificados en:

Gastos Administrativos.- Corresponde a las erogaciones que efectúa la entidad en las áreas administrativas de Liconsa relacionadas con la planeación, organización, integración, dirección y control de las operaciones de la empresa.

Gastos de Distribución.- Son las erogaciones del área de distribución necesarias para trasladar el producto terminado de la planta de producción a los distintos puntos de venta.

Gastos de Padrón de Beneficiarios.- Representa el total de gastos erogados con la finalidad de controlar en todo momento el padrón de beneficiarios actualizado de acuerdo a las reglas operaciones establecidas.

Gastos de Padrón de Operación de Lecherías.- Se integra por los gastos que se realizan con la finalidad de mantener en condiciones óptimas de operación las lecherías y puntos de venta en donde se desarrolla la venta de nuestros productos en sus distintas presentaciones.

Gastos de Venta.- Corresponde a todos los gastos que se realizan con la finalidad de promover, distribuir y vender producto terminado a precios sin subsidio del programa comercial instaurado por LICONSA, es importante señalar que este programa es financiado por el mismo, independientemente al principal objetivo del programa de abasto social.

Estos gastos están estructurados en: capítulo 1000 servicios personales, 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales, tal y como lo señala el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

EL COSTO DE VENTAS SE INCORPORA A LA 5.1.2. MATERIALES Y SUMINISTROS DE ACUERDO AL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO QUE NO SE PRESENTA COSTO DE VENTAS.

5.2.1. Costo de Producción

Está integrada por dos elementos del costo que son:

Costo Variable de Producción.- Compuesto por los consumos de Materia Prima y Materiales de envase y empaque utilizados para la elaboración del producto terminado, que una vez vendido se convierte en costo de ventas variable de producto terminado.

Costo Fijo de Producción.- Está compuesto por los gastos de fabricación directos e indirectos, así como por los gastos de centros de acopio necesarios para la captación y su consumo de la leche fresca, estos gastos están estructurados en: capítulo 1000 servicios personales, 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales, así como por las depreciaciones y amortizaciones, tal y como lo señala el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, que una vez vendido se convierte en costo de ventas fijo de producto terminado.

Los inventarios de producto terminado se valúan bajo la fórmula (antes método) de Costos Promedios.

La integración del costo de venta es:

Costo de Producción	2014	2013
Materia Prima	8,207,625,712	6,878,640,833
Gastos Directos e Indirectos	739,025,308	707,804,292
Total Costo de Ventas	8,946,651,020	7,586,445,125

No se incorporaron los gastos de fabricación directos, indirectos y de centros de acopio (gastos de captación de leche fresca), los cuales están estructurados en: capítulo 1000 servicios personales, 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales, así como por las depreciaciones y amortizaciones de acuerdo al CONAC y a las normas de información financiera (NIF), ya que dichos gastos forman parte del costo de producción del producto terminado y cuando se realiza la venta del producto terminado se realiza el registro al costo de ventas.

5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS

5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones, su integración es:

Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	2014	2013
---	------	------

LICONSA, S.A. DE C.V.

Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	261,020	493,123
Depreciaciones	36,283,750	38,784,041
Amortizaciones	554,190	712,646
Total	37,098,960	39,989,810

No se incorporaron las estimaciones, depreciaciones y amortizaciones registradas en los gastos de fabricación directos, indirectos y de centros de acopio de acuerdo a las disposiciones emitidas por el CONAC y a las normas de información financiera (NIF), ya que dichos importes forman parte del costo de producción del producto terminado y cuando se realiza la venta del producto terminado se efectúa el registro contable al costo de ventas.

5.5.9 Otros Gastos, integrado por:

Otros Gastos	2014	2013
Pérdidas por Responsabilidad	3,470,324	1,690,972
Diferencia por Tipo de Cambio Negativa en Efectivo y Equivalentes	132,488,739	21,703,223
Otros Gastos Varios:		
Impuestos Sobre Nómina	22,561,341	19,512,828
Pérdida por Actualización de Acciones	40,183,672	47,132,342
Mermas y Muestras	9,429,871	6,140,313
Pérdida por Baja de Activos Fijos	709,369	1,155,176
Otros Gastos Varios	3,528,834	15,381,192
Total	212,372,150	112,716,046

NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y Equivalentes

Concepto	Diciembre 2014	Diciembre 2013
Efectivo en Bancos- Tesorería	1'745,296	1'813,946
Efectivo en Bancos-Dependencias	27'086,577	54'255,082
Inversiones temporales(hasta 3 meses)	419'818,368	347'812,795
Fondos con Afectación específica		

CUENTA PÚBLICA | 2014

Depósitos de fondos de terceros y otros		
Total	448'650,241	403'881,823

Los anteriores saldos de los cuales se hizo referencia en las notas de Efectivo y Equivalentes y Derechos a recibir Efectivo

LICONSA, S. A. DE C. V.		
POR EL PERIODO DEL 1o.DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.		
(Pesos)		
C O N C E P T O	ADQUISICIONES	
	HISTORICO	T O T A L
I N M U E B L E S		
TERRENOS	18,049	18,049
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	16,301,996	16,301,996
TOTAL INMUEBLES	16,320,045	16,320,045
M U E B L E S		
MAQUINARIA Y EQUIPO	27,581,328	27,581,328
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	612,954	612,954
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,798,424	1,798,424
TOTAL MUEBLES	29,992,706	29,992,706
SOFTWARE	7,561,990	7,561,990
TOTAL INTANGIBLE	7,561,990	7,561,990
TOTAL ACTIVO FIJO	53,874,741	53,874,741

LICONSA, S.A. DE C.V.

- Las adquisiciones no se han realizado mediante subsidios de capital del sector central.

La conciliación de los Flujos de efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de rubros extraordinarios, al 31 de diciembre de 2014 y 2013 respectivamente, es la siguiente:

Concepto	2014	2013
Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios	(459'056,455)	(629'742,724)
Partidas que no afectan al efectivo		
Depreciación	117'234,764	111'446,947
Amortización	2'777,990	2'578,629
Incremento en las provisiones	3'969,675	2'373,312
Incremento en Inversiones producido por revaluación	0	0
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	2'876,804	4'195,685
Incremento en cuentas por cobrar	327'827,975	30'353,764
Partidas extraordinarias	0	0

- La depreciación, amortización e incrementos en las provisiones del ejercicio, se registran de acuerdo a la estructura del CONAC, dentro de los gastos de acuerdo al Estado de Flujos de Efectivo.
- La baja de inversión y depreciación revaluada, así como la ganancia por venta de propiedades, planta y equipo, se encuentra registrada acuerdo a la estructura del CONAC, dentro del Estado de Flujos de Efectivo

CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

LICONSA, S.A. DE C.V.
 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
 Correspondiente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014
 (Cifras en pesos)

Descripción	Parcial	Total
1. Ingresos presupuestarios:		10,290,402,611
Ventas de bienes	6,325,486,571	
Ventas de servicios	141,784	
Operaciones ajenas	-	
Ingresos diversos	53,554,119	
Transferencias del Gobierno Federal		
Para gasto corriente	3,911,220,137	
Para gasto de capital	-	
2. Mas ingresos contables no presupuestarios:		442,159,142
Cuentas por cobrar al cierre del año actual	400,101,455	
Otros ingresos virtuales	30,757,157	
Productos financieros virtuales	11,281,269	
Deudores por ventas de leche a empleados	19,261	
3. Menos ingresos presupuestarios no contables:		268,262,203
Rendimientos ayuda Haití		
Cuentas por cobrar del año anterior, cobradas en el año actual	237,131,351	
Reclamaciones x cobrar (robo a lecheris de venta pendiente de pago)	462,805	
Reclamaciones x cobrar (por leche fuera de norma)	6,288,253	
Ingresos virtuales de 2011 a 2013	14,076,534	
Dividendos en acciones	2,584,254	
Otras partidas presupuestarias	7,719,006	

LICONSA, S.A. DE C.V.

LICONSA, S.A. DE C.V. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 (Cifras en pesos)		
4. Total de ingresos Contables (4=1+2-3)		10,464,299,550

LICONSA, S.A. DE .C.V Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 (Cifras en pesos)		
---	--	--

Descripción	Parcial	Total
1. Total egresos (presupuestarios)		10,330,813,254
Gasto Corriente de Operación		
Servicios personales (capítulo 1000)	1,371,264,959	
Gastos de operación (capítulo 2000 y 3000)	8,849,158,030	
Otros gastos	1,318,500	
Enteros a la Tesofe	-	
Operaciones en tránsito	85,179,061	
Erogaciones derivadas de ingresos por cuenta de terceros	(178,819,418)	
Erogaciones recuperables	151,410,064	
Inversión física		
Bienes muebles e inmuebles	35,000,061	
Inversión Pública	16,301,997	
Intereses, comisiones y gastos de la deuda		
2. Menos egresos presupuestarios no contables:		1,188,750,463

LICONSA, S.A. DE .C.V
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Correspondiente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014
(Cifras en pesos)

Erogaciones recuperables	151,410,064
Erogaciones por cuenta de terceros	(178,819,418)
Operaciones en tránsito	85,179,061
Bienes muebles	35,000,061
Obra pública	16,301,997
Gasto comprometido al cierre del año pasado	
pagado en el año actual (pasivos)	739,498,965
Compensación de impuestos	163,536,968
Incremento en inventario de materias primas y material de envase	158,758,367
Pago de leche fuera de norma y faltantes de leche en polvo	9,861,462
Otras partidas presupuestarias	8,022,936

3. Mas gastos contables no presupuestarios:		1,781,293,214
Provisión de gastos al cierre del mes (pasivos)	1,506,269,804	
Depreciación y amortización	120,012,754	
Gastos financieros virtuales neto	110,300,614	
Pago de prima de antigüedad pagada en liquidación y afectando pasivo	4,086,914	
Pérdidas y Provisiones	9,485,812	
Otros gastos virtuales	3,775,700	
Mermas y muestras	27,361,616	

LICONSA, S.A. DE C.V.

<p>LICONSA, S.A. DE .C.V Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 (Cifras en pesos)</p>		
4. Total de Gasto Contable (4=1-2+3)		10,923,356,005

NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Estas cuentas se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable; sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio, contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan o no presentarse en el futuro.

1) CUENTAS DE ORDEN

Las cuentas de orden al 31 de diciembre de 2014 y 2013, se integran como sigue:

a) CONTABLES

Cuentas de Orden	2014	2013
<u>VALORES</u>	<u>1,056'157,162</u>	<u>1,045'951,120</u>
Acciones emitidas de Capital Social	925'538,373	925'538,373
Valores en Custodia	103'190,436	97'081,188
Ganancia y Pérdida Inflacionaria	21'237,417	16'753,120
Refacciones, Herramientas, Accesorios y Papelería	5'701,238	6'089,525
Devolución al IMSS pago complementario	404,071	404,071
Activos Fijos Licitados	84,136	83,367
Créditos Incobrables	1,491	1,476
<u>EMISIÓN DE OBLIGACIONES</u>	<u>817'264,011</u>	<u>952'016,956</u>

CUENTA PÚBLICA | 2014

Cuentas de Orden	2014	2013
Compras de Mercancías en el Extranjero	0	872'015,726
Cartas de Crédito en Importación de Leche	666'339,016	55'819,656
Cartas de Crédito en Garantía Importación de Leche	150'924,995	24'181,574
<u>AVALES Y GARANTÍAS</u>	<u>39'815,225</u>	<u>37'701,557</u>
Documentos en Garantía de Concesionarios y Distribuidores	25'575,496	23'470,532
Adeudos Liconsa Energía Eléctrica	14'239,729	14'231,025
<u>JUICIOS</u>	<u>411'290,503</u>	<u>363'793,967</u>
Juicios	411'290,503	363'793,967
<u>BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO</u>	<u>103'515,770</u>	<u>43,007</u>
Materia Prima en Custodia	12,807	23,959
Activos Fijos en Custodia	19,294	19,043
Bienes Recibidos por Recuperación de Adeudos	5	5
Producto Terminado en Custodia	103'483,664	0
T o t a l	2,428'042,671	2,399'506,607

Acciones Emitidas.

En esta cuenta se registran el número de títulos accionarios emitidos y en custodia de la Tesorería de la Federación que respaldan el importe registrado en el Capital Social con un saldo al mes de diciembre de 2014 por \$925'538,373.

Valores en Custodia.

Esta cuenta refleja un importe al mes de diciembre de 2014 de \$103'190,436 por aquellos valores y bienes que se reciben en guarda, prenda o garantía.

Ganancia y/o Pérdida Inflacionaria.

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley del ISR vigente para 2014 (art. 46 de la LISR en 2013), la Entidad deberá determinar al cierre de cada ejercicio la ganancia y/o pérdida inflacionaria, por lo que el ajuste por inflación correspondiente al año 2013

LICONSA, S.A. DE C.V.

determinado en el Dictamen Fiscal fue por \$21'237,417 (\$16'753,120 para 2012), y esto no es más que reconocer fiscalmente el efecto de la inflación en algunas cuentas registradas en el Estado de Posición Financiera.

El importe correspondiente al ejercicio de 2014, se registrará contablemente en cuentas de orden, una vez que se concluyan los cálculos para determinar el resultado fiscal anual que se está realizando y se presente la declaración ante el SAT, cuyo plazo vence el 31 de marzo de 2015.

Compras de Mercancías con Cargo a la Leche de Importación del 2014.

Las compras al mes de diciembre del 2014 son de 43.0 miles de toneladas de leche en polvo, que forman parte del programa de compras realizadas en el ejercicio del 2013 y 2014, equivalentes a 191,293,938 dólares; de las cuales todas ya fueron embarcadas de origen por parte de los proveedores.

Cartas de Crédito Importación de Leche.

Las cartas de crédito por importación de leche, son compromisos de pago por parte de Liconsa, S.A. de C.V. por los embarques realizadas por los proveedores en el extranjero que al mes de diciembre del 2014 son de 45,273,747 dólares con un importe de \$ 666'339,016 considerando el tipo de cambio emitido por la S.H.C.P. tipos de cambio de divisas extranjeras para el cierre contable al 31 de diciembre de 2014, que es de \$ 14.7180 por dólar.

Cartas de Crédito en Garantía Importación de Leche

Refleja el importe en moneda nacional por la expedición de cartas de crédito a favor de Liconsa, S.A. de C.V. por parte de proveedores extranjeros para garantizar el cumplimiento de los contratos de compra-venta de leche, al cierre de diciembre del 2014 son de 10,254,450 dólares con un importe de \$ 150,924,995 considerando el tipo de cambio emitido por la S.H.C.P. tipos de cambio de divisas extranjeras para el cierre contable al 31 de diciembre de 2014, que es de \$ 14.7180 por dólar.

Juicios

Se integra principalmente por

- Procesos Judiciales en Contingencias

Con base en lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo I, artículo 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en cumplimiento a la Norma de Información Financiera C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos", se hace de su conocimiento que la Unidad Jurídica le está dando seguimiento a 152 asuntos en materia laboral y ordinario civil, pendientes de resolución; los cuales, en caso de dictarse sentencia pueden incidir en los resultados futuros de la entidad, la integración y el importe de estos rubros al mes de diciembre de 2014 se muestra a continuación:

No. de Asuntos	Tipo de Juicio	Importe Aproximado
151	Laboral	\$170'633,451
1	Ordinario Civil	22,628

152	T o t a l e s	\$170'656,079
-----	---------------	---------------

Cabe señalar que de los 151 asuntos laborales 5 no son cuantificables. Así mismo, el pasivo contingente laboral se reporta en función de las prestaciones demandadas por la parte actora en cada juicio.

Sumados a estos rubros, se encuentran registrados tres créditos fiscales emitidos por el S.A.T. por un importe de \$210'130,618.

- Pliego Preventivo de Responsabilidades.

Esta cuenta al cierre de diciembre de 2014, refleja un importe de \$29'854,542, por los pliegos preventivos fincados a funcionarios y ex funcionarios de la Entidad por parte de la Secretaría de la Función Pública y que no se ha notificado su baja por parte de la autoridad.

- Adeudos por Recuperar en Trámite Legal

Corresponden a los importes en proceso de recuperación al cierre de diciembre de 2014 ascienden a \$649,264

b) PRESUPUESTALES

INGRESOS

Los importes presupuestarios de Ingresos de Liconsa, S. A. de C. V., se obtienen principalmente de la venta de bienes, básicamente de la leche que se otorga a los beneficiarios de Programa de Abasto Social de Leche a un precio subsidiado, e igualmente se obtienen ingresos por la venta del programa Comercial, donde se incluye el Programa de Desarrollo Humano "Oportunidades", la Leche Frisia y la Leche Ultrapasteurizada (UHT), como segunda fuente de ingresos se establecen los apoyos fiscales provenientes del Gobierno Federal, para el caso de Liconsa, S. A. de C. V., se identifican ingresos vía Subsidios y Transferencias, elementos que se reflejan en el ejercicio presupuestal mostrado en cada uno de los momentos presupuestales que los conforman, determinándose de la siguiente manera:

El presupuesto anual original del ejercicio 2014 ascendió a \$12,550'734,988.

El presupuesto anual modificado 2014 ascendió a \$13,150'734,988.

El presupuesto de ingresos devengados en la entidad del ejercicio 2014 acumulado al mes de diciembre ascendió a \$10,468'954,160.

Al cierre del mes de diciembre de 2014 el cobrado acumulado de los ingresos ascendió a un monto de \$10,290'402,611.

Dichas cuentas de orden presupuestarias de Ingreso reflejan los importes totales recibidos de conformidad con el calendario establecido para su ingreso en el flujo de efectivo de la entidad.

EGRESOS

Los importes presupuestarios de Egresos de Liconsa, S. A. de C. V., reflejan el ejercicio presupuestal de los capítulos de gasto de Servicios Personales (sueldos y salarios, y prestaciones relacionadas a las percepciones laborales); Materiales y Suministros(gastos de la materia prima principal que es la leche, insumos auxiliares para la producción), así como materiales necesarios para la adecuada operación de los Programas a cargo de Liconsa, S. A. de C. V., en donde el gasto más importante lo presenta el Programa de Abasto Social de Leche ; Servicios Generales (reflejan el gasto de servicios básicos como son agua, electricidad, telefonía, arrendamiento, entre otros para la adecuada operación de los Programas a cargo de esta entidad paraestatal) e Inversión Física (que registra las erogaciones de los bienes inmuebles e intangibles necesarios para la operación como son los vehículos y maquinaria necesaria para la operación de las plantas productivas, así como

LICONSA, S.A. DE C.V.

los trabajos de obra pública que permitan mantener en adecuada operación las plantas productivas de esta entidad paraestatal), mostrándose en cada rubro del gasto los momentos presupuestales que las conforman, determinándose de la siguiente manera:

El presupuesto anual original 2014 ascendió a \$12,550'734,988.

El presupuesto anual modificado 2014 ascendió a \$13,142'403,823.

El presupuesto de egresos devengados en la entidad del ejercicio 2014 acumulado al mes de diciembre ascendió a \$10,743'041,892.

De igual manera el presupuesto de egresos ejercido observado 2014 al cierre de diciembre en la entidad ascendió a \$10,743'041,892.

Al cierre del mes de diciembre del ejercicio 2014 el pagado acumulado de los egresos ascendió a un monto de \$10,273'043,547.

Dichas cuentas de orden presupuestarias de Egreso reflejan los importes totales erogados de conformidad con el calendario establecido para su egreso en el flujo de efectivo de la entidad.

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

A) ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

LICONSA, S.A. de C.V., es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno Federal, constituida el 2 de marzo de 1961 con el nombre de Rehidratadora de Leche Ceimsa, S.A. de C.V.; denominación que se modificó el 24 de febrero de 1970 por la de Compañía Rehidratadora de Leche Conasupo, S.A. de C.V.; posteriormente el 15 de agosto de 1995 se llevó a cabo el último cambio con el que se denomina actualmente: LICONSA, S.A. de C.V.

El objeto social ha sido modificado en diversas asambleas extraordinarias de accionistas, tales como el 27 de septiembre de 2000 para integrar las actividades del Programa de Subsidio al consumo de la Tortilla; el 9 de diciembre de 2002, con la que se integraron las actividades para compra de maíz y frijol y se modificó la cláusula décima segunda de los Estatutos para los casos de reducción del capital social de la entidad y el 6 de junio de 2005, debido a que el Programa Tortilla concluyó sus operaciones a nivel nacional el 31 de diciembre de 2003, se modificó la cláusula tercera del capítulo primero de los estatutos. El 26 de enero de 2010, se protocolizó ante Notario Público la última modificación del objeto social, quedando a la fecha como sigue:

Coadyuvar al fomento económico y social del País, participando en:

- La adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios.
 - El procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos resultado del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad o en otros programas autorizados.
 - La distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales.
 - La concertación de acciones con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, para la instalación, operación y/o venta de bienes y servicios complementarios en las lecherías, a efecto de generar un mayor beneficio social e integralidad en el uso de la infraestructura con que cuenta la Sociedad.
-

- La adquisición, renta, obtención en comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias para lograr el objeto social.
- Liconsa, se constituyó como una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, que se registró entre otras por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de Entidades Paraestatales, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del IVA, Código Fiscal de la Federación, Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS y de cada una de ellas y de sus respectivos reglamentos.
- Liconsa, S.A. de C.V., **no cuenta con Fideicomisos, mandatos y/o análogos de los cuales sea fideicomitente ó fideicomisario.**

B) BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Liconsa, S.A. de C.V. efectúa el registro de sus operaciones y la preparación de sus estados financieros con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en específico a las disposiciones establecidas en las Normas y Metodología emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aplicable a Entidades del Sector Paraestatal, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones gubernamentales, fiscales, legales y mercantiles que le son aplicables.

A partir de su publicación y entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (1 de enero de 2009), se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) instalado el 27 de enero de 2009, que es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y que tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos a través de la implantación de su propio Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El grado de cumplimiento a la normatividad que ha emitido el CONAC, se menciona a continuación:

Implantación del Sistema y Plan de Cuentas:

De conformidad con lo establecido en las disposiciones en Materia Contable Aplicables al Sector Paraestatal Federal (SPF) vigentes para el año 2013, que dio a conocer la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, mediante Oficio No. 309-A-0015/2013, y una vez analizados los siete capítulos que lo integran se procedió a llevar a cabo los ajustes necesarios al sistema e_contabi versión 3.0 (SCG), para que la emisión de la información se realice en estricto apego a tales ordenamientos, procediendo con fecha 13 de agosto de 2013 a liberar dicho sistema a nivel nacional para que los Centros de Trabajo y Oficinas Centrales a partir de este día efectúen la captura de pólizas y obtención de balanzas de comprobación mensuales, así como de los Estados Financieros.

Con fecha 17 de febrero de 2014 la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable, adscrita a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio No. 309-A-II-003/2014, da a conocer el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal (MCGSPF) vigente durante el ejercicio 2014, el cual presenta diversas actualizaciones a instructivos, guías contabilizadoras y codificaciones, así como la emisión de la Norma para la autorización de la lista de cuentas armonizada (NIFGG SP 07); con respecto a esto último, es importante señalar, que en tiempo y forma, mediante Oficio de referencia DFP/MCT/1317/2014 de fecha 22 de agosto de 2014, la Dirección de Finanzas y Planeación

LICONSA, S.A. DE C.V.

de la Entidad solicitó a la Unidad de Contabilidad Gubernamental emita la autorización de la Lista de Cuentas que aplicará Liconsa, S.A. de C.V., para el registro de sus operaciones.

Mediante Oficio No. 309-A-II-a-126/2014 emitido el 12 de septiembre de 2014, la titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza el Catálogo de cuentas y las Guías contabilizadoras, aplicables al ejercicio de 2014, verificando su estricto apego a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aplicable al Sector Paraestatal.

El Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental adscrito a la Secretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 29 de septiembre de 2014 emite el Oficio Circular No. 309-A-II-008/2014 dirigido a los oficiales Mayores de las Dependencias y a los Titulares de las Entidades Paraestatales en el que señala que "...considerando que el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal se encuentra en proceso de homologación con el Manual de Contabilidad Gubernamental, para efectos de reportar información armonizada para el cierre de 2014,..."; señalando de igual manera, "que con el fin de simplificar los procesos de armonización contable, se deja sin efecto la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal 07" (Norma para la autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Armonizada); Aunado a esto último, a través del oficio No. 309-A-II-79.04/2014 de fecha 6 de octubre de 2014, el Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental comunica al Titular de la Dirección de Finanzas y Planeación de Liconsa, S.A. de C.V., que "...con el fin de uniformar los procesos de armonización contable de la Administración Pública Federal, se deja sin efecto el oficio número 309-A-II-a-126/2014, mediante el cual se le aprobó a esa entidad su lista de cuenta."

Derivado de lo anterior, Liconsa, S.A. de C.V., procederá a efectuar las adecuaciones correspondientes a su catálogo de cuentas conforme a la lista de cuentas de fecha 22 de noviembre de 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación por conducto del Consejo Nacional de Armonización Contable, situación que está acorde con el contenido del oficio Núm.

OM/DGPP/410/1965/2014 de fecha 5 de noviembre de 2014, emitido por el Director General de Contabilidad de la Dirección Programación y Presupuesto adscrito a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, quien indica que el Manual de Contabilidad y la Lista de Cuentas específico, deberán ser elaborados por el área de contabilidad de la entidad y ser aprobados por el Director de Finanzas y Planeación de Liconsa, a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Por lo señalado anteriormente, la Subdirección de Contabilidad General de Liconsa, en el ámbito de sus responsabilidades reporta un avance del 100% en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para el año de 2014.

Por otra parte, la Subsecretaría de Egresos a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la SHCP, emitió el 14 de septiembre de 2012, el Oficio Circular Núm. 309-A.-0248/2012 con el que hace del conocimiento a los Oficiales Mayores o Equivalentes de las Dependencias de la Administración Pública Federal y Entidades del Sector Paraestatal la nueva normatividad aplicable para el año de 2012, en el que destaca el cambio de número y nombre de la norma, adicionalmente en la emisión del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal correspondiente al año 2013, se incluyó una Norma de Información Financiera Gubernamental General, relativa al cierre del ejercicio.

La Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite a principios del año 2014, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal, en el que adiciona una norma aplicable a la lista de cuentas.

Las normas vigentes gubernamentales aplicables a los ejercicios de 2014 y 2013 son las siguientes:

NIFGG SP 01.- Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos (antes NEIFGSP 002)

NIFGG SP 02.- Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades (antes NEIFGSP 003)

NIFGG SP 03.- Estimación de Cuentas Incobrables (antes NEIFGSP 006)

NIFGG SP 04.- Reexpresión (antes NEIFGSP 007)

NIFGG SP 05.- Obligaciones Laborales (antes NEIFGSP 008)

NIFGG SP 06.- Arrendamiento Financiero (antes NEIFGSP- 010)

NIFGG SP 07.- Norma para la autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Armonizada (El Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, mediante Oficio Circular No. 309-A-II-008/2014, deja sin efecto la Norma para el año 2014)

NIFGE SP 01.- Proyectos de Infraestructura Productiva de largo plazo PIDIREGAS

NACG 01.- Disposición aplicable al Archivo Contable Gubernamental

NIFGG 01.- Norma para ajustar al cierre del ejercicio, los saldos en Moneda Nacional originados por derechos u obligaciones en Moneda Extranjera para efectos de integración (vigente a partir del año 2013)

El Modelo de Dictamen emitido por la Comisión de Auditoría Independiente al Sector Público del Instituto Mexicano de Contadores Públicos

La Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite el 30 de abril de 2014 el Oficio Circular Núm. 309-A-II 002/2014 dirigido a las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal en el que señala “No se presentarán ante esta Unidad para su autorización, los libros principales de contabilidad del ejercicio 2013 y subsecuentes, hasta en tanto no se comuniquen los lineamientos específicos al respecto”; documento similar al emitido el 26 de febrero de 2013 con Oficio de referencia No. 309-A-0027/2013, la cual establecía que “no se presentarán para su autorización durante 2013, los libros principales de contabilidad del ejercicio 2012”, debido a que aún se continúa con el proceso de transición para la implementación de la armonización contable en el Sector Público Federal.

C) POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las principales políticas contables de la entidad, son las siguientes:

I.- Registro Contable por Centro de Trabajo y Concentración de Estados Financieros.

Liconsa, realiza de manera independiente en cada uno de sus centros de trabajo y oficina central, el registro de las operaciones que efectúa; es decir, el sistema contable se encuentra desconcentrado.

La empresa cuenta en total con 34 centros de trabajo, 30 se localizan en los Estados de: Querétaro, Colima, Oaxaca, Nuevo León, Jalisco, Yucatán, Guerrero, Tamaulipas, San Luis Potosí, Zacatecas, Nayarit, Morelos, Chiapas, Coahuila, Guanajuato, Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Aguascalientes, Durango, Tabasco, Veracruz, Puebla, Quintana Roo, Hidalgo, Campeche, Baja California Sur, Michoacán, Tlaxcala y Baja California Norte, 4 más en el Estado de México que son Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte, Gerencia Metropolitana Sur y Oficina Central; en cada uno de estos centros de trabajo se efectúa el registro contable de sus operaciones realizadas, elaborando sus cédulas financieras y presentando mensualmente su estado financiero a oficina central en donde se concentra la información para su validación y revisión, para efectos de determinar la información financiera que se presenta a nivel nacional de las operaciones que realiza la empresa; y que sirven de base para su análisis y toma de decisiones al Órgano de Gobierno.

Las operaciones financieras que se realizan entre oficina central y los centros de trabajo se controlan a través de Cuenta Corriente Interplantas.

LICONSA, S.A. DE C.V.

El registro de las operaciones se realiza; entre otros, a través de los sistemas informáticos que son e-Contabi, e-IVA, SIVIPAS, SIVICOP y SICOP, RECORALF, entre otros.

II.- Estimación para Cuentas Incobrables

La estimación se ve afectada de manera paralela por el importe de las cuentas en trámite legal aprobados por la Unidad Jurídica en apego a lo dispuesto en el “Manual de Procedimientos de Cancelación de Cuentas Incobrables” (clave VST-DFP-PL-012), así como a las disposiciones establecidas en el artículo 27, fracción XV, inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta (art. 31, fracción XVI, inciso a) para el año 2013), el importe afecta los resultados de la empresa cuando la Unidad Jurídica determina alguna cuenta incobrable por incosteable, ilocalizable, insolvente, etc.

III.- Inventarios y Costo de Ventas

- Inventarios y su estimación para baja de valor de los inventarios

Las adquisiciones de materias primas, insumos y refacciones se registran a su costo de adquisición. Los inventarios se valúan a partir del 1º. de enero de 2013 bajo la fórmula (antes método) de Costos Promedios en virtud de la conclusión de los trabajos realizados durante el período enero-abril de 2013, registrados contablemente en el mes de mayo 2013, lo anterior en apego al oficio No. 309-A.-II- 125/2013 de fecha 9 de abril de 2013, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, Dirección General Adjunta de Normas y Cuenta Pública Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en apego a la Normatividad emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental y del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), aplicable a Entidades Paraestatales, considerando las disposiciones en la Norma de Información Financiera NIF C-4 Inventarios, emitida por el Consejo Mexicano de Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF). Cuando se realiza, la actualización de los inventarios y almacenes, se determina con base en su rotación. A partir del año 2008 la entidad dejó de reconocer los efectos de la inflación en sus estados financieros, por estar en un entorno económico no inflacionario y únicamente efectuará el reconocimiento en sus estados financieros cuando la inflación acumulada de los últimos tres años sea mayor al 26%.

La estimación para baja de inventarios, se incrementa por el importe del valor de los inventarios que se encuentran dictaminados por el área de control de calidad como no aptos para consumo humano o animal, ni para su venta.

- Costo de ventas

El artículo 41 de la Ley del ISR (art. 45-G para el año 2013), señala los métodos de valuación de los inventarios que tienen que aplicar las empresas para el control de sus inventarios, por lo que para efectos fiscales y con el propósito de cumplir con las disposiciones señaladas anteriormente, la entidad adoptó la fórmula de Costos Promedio.

La reexpresión de cifras de los estados financieros que hasta el 31 de diciembre de 2007 se realizó con base en el quinto documento de adecuaciones, aplicando el “Ajuste por cambios en el Nivel General de Precios”. El cálculo de la reexpresión se realizará siempre y cuando la inflación sea igual o mayor que el 26% acumulada durante los últimos tres ejercicios anuales anteriores.

IV.- Propiedades, Planta y Equipo

- Inversión

Las inversiones se registran a su costo de adquisición y/o construcción, incluyéndose como parte del costo los gastos administrativos relacionados con la construcción e instalación de bienes, y se actualizan en términos de poder adquisitivo a la fecha

del balance general, mediante la aplicación de factores derivados del INPC, cuando la inflación acumulada en últimos tres años sea igual o mayor al 26%.

- Depreciación

La depreciación del ejercicio se determina aplicando el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de su capitalización y sobre la base de los valores actualizados cuando la inflación sea igual o mayor al 26%, en apego a las disposiciones establecidas en el Manual de Normas y Políticas de Operación de Contabilidad General No. DFN-036/2002 y a las tasas de depreciación señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente (art. 40 y 41 para 2013), a las siguientes tasas anuales:

Tipo de Activo	Depreciación %
Edificios y Construcciones	5
Maquinaria y Equipo	8
Mobiliario y Equipo de Oficina	10
Equipo de Transporte	25
Equipo de Cómputo	30

V.- Activos Diferidos

- Inversión

Las inversiones por este concepto corresponden a gastos de instalación, así como a adaptaciones y mejoras realizadas a inmuebles propios y de terceros, utilizados para el cumplimiento del objeto social de Liconsa, y no son sujetos de actualización.

- Amortización

La amortización del ejercicio se determina empleando el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de su capitalización sobre la base de valores históricos, aplicando las tasas de amortización anuales establecidas en el artículo 33 de la Ley del ISR vigente (art. 39 para 2013), como se señala a continuación:

Tipo de Gasto	Amortización %
---------------	----------------

LICONSA, S.A. DE C.V.

Gastos de Instalación	5
Adaptaciones y Mejoras en Inmuebles Propios	5
Adaptaciones y Mejoras en Inmuebles Propiedad de Terceros	5
Adaptaciones y Mejoras en Locales de Lecherías Propios	5
Adaptaciones y Mejoras en Locales de Lecherías Propiedad de Terceros	5

VI.- Obligaciones Laborales

De acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la entidad deberá pagar a sus trabajadores una prima de antigüedad cuando se separen de su empleo después de 15 años de servicio, o antes si son despedidos o fallecen. Esta prima será equivalente a 12 días de salario por cada año de servicio cumplido, limitada a dos veces el salario mínimo de la zona económica.

La cuantificación y el reconocimiento de este pasivo laboral, se efectúan conforme a la metodología establecida en la Norma NIF D-3 "Beneficios a los Empleados", emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), para lo cual se toma como base el estudio actuarial que realiza un perito independiente. De acuerdo con los lineamientos vigentes para el año 2013 y 2012, señalados en la Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 05 (anteriormente NEIFGSP-008), emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establece que el cálculo deberá apegarse a la metodología señalada en el boletín D-3 Beneficios a los Empleados, siendo de aplicación obligatoria para la entidad, por lo que los pagos al personal por la terminación de la relación laboral se aplican contra la reserva constituida para estos efectos.

El estudio actuarial que realiza el perito en la materia, tiene como finalidad cumplir con la Norma de Información Financiera NIF-D-3, "Beneficios a los Empleados" promulgado el día 28 de agosto de 2007.

Liconsa ha adoptado la política durante más de 10 años de efectuar el cálculo con los datos obtenidos al 31 de diciembre de cada año, para registrar la provisión en el próximo ejercicio y la información que requiere para llevar a cabo el reporte de cálculo de valuación actuarial del plan de financiamiento de la prima de antigüedad por cada centro de trabajo al 31 de diciembre del año anterior es la siguiente:

- Último sueldo actualizado de todo el personal.
- Relación vigente del personal.
- Fecha de alta de cada uno de los trabajadores.
- Número de bajas de personal en el año anterior.

Esta información sirve de base para realizar el cálculo que se requiere para la determinación del pasivo, el cual determina una estimación para el incremento de las obligaciones del año siguiente y que deberá ser reconocido en los estados financieros como una obligación en su calidad de patrón.

La Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 05 Obligaciones Laborales, emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, establece los parámetros para la determinación y registro que se derivan de las obligaciones laborales al retiro de los trabajadores; sin embargo el punto número 4 de dicha Normatividad señala una excepción, la cual se indica a continuación:

“.....las entidades sujetas al Apartado “A” deberán apegarse a lo establecido en la Norma de Información Financiera NIF D-3, “Beneficios a los Empleados”, emitida por el CINIF en cuanto a la cuantificación y registro del monto de estos pasivos y la divulgación en notas de los estados financieros de las reglas del reconocimiento y revelación, siempre y cuando, no implique la determinación de un resultado del ejercicio de naturaleza desfavorable”.

VII.- Capital Social y/o Patrimonio

El Capital Social es variable, su importe mínimo sin derecho a retiro suma Doscientos tres mil quinientos ochenta y dos pesos, el Capital Variable es ilimitado.

El Capital Social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de los Accionistas, en los términos en que la Ley y estos Estatutos Sociales lo expresan.

De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad y debe ser reconstituida cuando se disminuya por cualquier motivo.

VIII.- Contingente

1.- Requerimientos Fiscales Emitido por el SAT

A partir del mes de septiembre del año de 2010 el SAT emitió invitación para que Liconsa, S.A. de C.V. regularice su situación fiscal por los años de 2005 a 2009 y posteriormente ha requerido tanto a la empresa como al Contador Público Registrado (Auditor Externo) que emitió el dictamen fiscal por los años de 2005 y 2006 diversa documentación e información para su evaluación y análisis, ya que la autoridad manifiesta que los Recursos Fiscales que otorga el Gobierno Federal deberán considerarse como ingresos acumulables en la determinación del Resultado Fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta. Por lo que se hace de su conocimiento la situación actual en la que se encuentra cada requerimiento, como se indica a continuación:

A) Ejercicio de 2005

El 15 de marzo de 2012 se recibe en las Oficinas Centrales de Liconsa el Oficio Número 900-09-05-2012-13870 emitido por la Administración General de Grandes Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Expediente LIC950821M84, GSD9600121/11, de fecha 14 de marzo de 2012, que contiene las observaciones determinadas como resultado de la revisión al año 2005, mencionando lo siguiente:

- Liconsa obtuvo Transferencias por parte del Gobierno Federal por la cantidad de \$618'390,106.00, los cuales no acumuló para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

- Liconsa obtuvo Transferencias por parte del Gobierno Federal por la cantidad de \$618'390,106.00, y los erogó principalmente para la adquisición de leche nacional y de importación, actos que están gravados en la Ley del IVA a la tasa del 0%, por los cuales no pagó Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

El 12 de abril de 2012 el Representante Legal de Liconsa, S.A. de C.V. hace entrega de la respuesta con número de referencia SDCG/099/2012 emitida el 11 de abril de 2012, en la que se desvirtúan todos los señalamientos realizados por el SAT, proporcionando la Autoridad el acuse de recibo correspondiente, por lo que se da cumplimiento en tiempo y forma a los plazos que fueron establecidos por la Autoridad.

Con fecha 16 de octubre de 2012, se recibió en las oficinas de Liconsa, S.A. de C.V. el Oficio de resolución liquidatorio Núm. 900-09-05-2012-43305 emitido por la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes “5”, adscrita a la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos del SAT de fecha 15 de octubre de 2012, en el que concluye que procede a determinar un crédito fiscal por un importe total de \$169'273,720.00, que se integra de la siguiente manera:

\$169'260,000.00 a Liconsa, S.A. de C.V. por declarar pérdidas fiscales mayores a las realmente sufridas

LICONSA, S.A. DE C.V.

\$13,720.00 al Representante Legal de la empresa por no proporcionar completa la información y documentación que fue solicitada por el SAT

En cuentas de orden se realizó el registro contable de las multas interpuestas por la autoridad por un importe total de \$169'273,720, por lo que esta información se hace de su conocimiento a terceros para los efectos correspondientes y en apego a lo establecido en las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en específico al Postulado A-4 denominado "Características cualitativas de los estados financieros", el cual señala que "para ser confiable la información financiera deberá reflejar su contenido, transacciones, transformaciones internas y otros eventos realmente sucedidos".

Adicionalmente los "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental" emitidos por el CONAC, establece en el postulado de "Revelación Suficiente" que "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público".

Con base en las disposiciones establecidas en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y conforme los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, Liconsa, S.A. de C.V. presentó el 27 de noviembre de 2012, ante la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la Demanda de Nulidad en contra de la resolución impugnada correspondiente al año 2005, emitiendo el Acuse de Registro de la Demanda y asignándole el número de expediente 32114/12-17-01-4.

El 2 de enero del año 2013 el Magistrado Instructor de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emite el documento de "Admisión" a trámite de la demanda de nulidad interpuesta el 27 de noviembre de 2012. El mismo mes y día de 2013, los Magistrados de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emiten el escrito "Acuerdo de Sala", con el que ejercen la facultad de atracción de los juicios con características especiales.

En apego a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, con fecha 7 de diciembre de 2012 Liconsa presentó por el ejercicio de 2005 ante la Administración Local de Recaudación de Naucalpan del SAT, la solicitud de dispensa para garantizar el interés fiscal, así como la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución relacionado con el cobro del crédito fiscal determinado en la resolución contenida en el oficio número 900-09-05-2012-43305 de fecha 15 de octubre de 2012, obteniendo en dicho escrito los sellos de recibido por parte de la Autoridad. Con fecha 11 de febrero de 2013 el Administrador Local de Recaudación de Naucalpan, emite el oficio con número de Folio 2012023335, en el que se comunica la dispensa del otorgamiento de la garantía y por lo tanto se concede la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

El 22 de abril del año 2013 la Primera Sala del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa notifica al Representante Legal de Liconsa, S.A. de C.V. la contestación de la Demanda y anexos realizada por el Servicio de Administración Tributaria, con el que el SAT ratifica su criterio de considerar como ingresos acumulables los subsidios y transferencias que otorga el Gobierno Federal en la determinación del resultado anual del Impuesto sobre la Renta.

Con fecha 17 de mayo de 2013, se presentó ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa el documento denominado "Alegatos", con el que se da respuesta a los comentarios que fueron externados por el SAT en su escrito señalado en el punto anterior.

El 24 de junio de 2013 se realizó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas 2013, comentándose en el punto VIII de la Orden del Día, que los señores accionistas toman conocimiento del procedimiento normativo que durante los años de 2005 a 2012 la Administración de la empresa ha dispensado a los recursos fiscales que otorgó el Gobierno Federal en su carácter de accionista principal, los cuales son utilizados para los fines autorizados y que fueron considerados como ingresos no afectos y por lo tanto no acumulables en la determinación del resultado anual del ISR, toda vez que dichos recursos fiscales sirven para absorber el déficit de

operación que se genera al vender el producto a los sectores urbanos y rurales inscritos en el Programa de Abasto Social, por debajo de su costo de producción y operación; también se da por enterado de los medios de defensa legal interpuestos ante la PRODECON y ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; es conveniente indicar que en caso de prevalecer el criterio adoptado por el SAT para el año 2005, repercutirá en los mismos términos en los años 2006 y subsecuentes.

Con fecha 22 de agosto de 2013, el Representante Legal, presentó ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como prueba superveniente la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas 2013 de Liconsa, S.A. de C.V., celebrada el 24 de junio de 2013, con las características señaladas en el párrafo anterior.

Con fecha 14 de noviembre de 2013 la H. Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia, declarando la nulidad lisa y llana de la resolución liquidatoria impugnada, asignándole el número de expediente 32114/12-17-01-4/1073/13-S2-07-04, resolución que se observa en la foja 130 de dicha sentencia; por lo que se concluye que el Tribunal determina correcto el procedimiento aplicado por la Entidad consistente en no considerar para efectos de la Ley del ISR como ingresos acumulables para la determinación de su resultado fiscal, las aportaciones y subsidios que le otorga el Gobierno Federal en su calidad de Accionista Mayoritario.

El SAT dentro del término legal establecido interpuso el recurso de revisión en contra de la sentencia indicada en el párrafo anterior, mismo que fue notificado al asesor jurídico de Liconsa el día 29 de enero de 2014 por parte de la Secretaría General de Acuerdo de la Sala Superior del TFJFA para que la empresa en su carácter de actora realice las manifestaciones que crea convenientes ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, instancia a la que se enviarán los autos, expediente y recurso de cuenta.

Por acuerdo de fecha 7 de marzo de 2014, la presidencia del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito, tuvo por presentado el escrito firmado por el representante legal de Liconsa, S.A. de C.V., por medio del cual se formularon diversas manifestaciones al recurso de revisión fiscal, turnándose a la ponencia del magistrado proyectista, situación que fue notificada por listas en internet de acuerdo a lo señalado por el asesor en materia fiscal.

En sesión celebrada el 12 de junio de 2014, el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito resolvió fundado el recurso de revisión fiscal interpuesto, revocando la sentencia de la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJFA, ordenándole dictar una nueva, en la que analice la totalidad de los motivos y fundamentos del acto impugnado, a la luz de los planteamientos de las partes, tomando en cuenta los dos motivos torales para determinar la situación fiscal de la accionante de nulidad.

En complemento a lo anterior, la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJFA, en sesión efectuada el 9 de septiembre de 2014, deja sin efectos la sentencia del 14 de noviembre de 2013 por ella emitida y confirma la resolución determinante del crédito fiscal considerando que los subsidios y transferencias del Gobierno Federal son considerados ingresos acumulables del Impuesto Sobre la Renta.

El 20 de octubre del año en curso, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa notifica al asesor en materia fiscal con oficio de referencia Número RF.-79/2014, juicio de Atracción 321 14/12-17-01-4/1073/13-S2-07-04, que deja sin efectos la sentencia del 14 de noviembre de 2013 por ella emitida y confirma la resolución determinante del crédito fiscal.

Con fecha 10 de noviembre de 2014 el Representante Legal de Liconsa, presentó en la oficina de Oficialía de Partes de la H. Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la Demanda de Amparo Directo en el que se hace valer los argumentos de inconstitucionalidad que ocurrieron en el proceso, para que el H. Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito los evalúe en el momento procesal oportuno y previo a los trámites legales, conceda el amparo y protección de la justicia federal a Liconsa conforme a derecho; el asesor en materia fiscal mencionó que tiene conocimiento que mediante acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa tuvo por presentada la

LICONSA, S.A. DE C.V.

Demanda de Amparo interpuesta por la empresa y ordenó su remisión al Tribunal Colegiado de Circuito para su estudio, evaluación y resolución correspondiente.

Por otra parte el SAT interpone “Recurso de Revisión”, en contra de la misma sentencia en el que hace mención de los argumentos que consideró necesarios para ser sujetos a evaluación por parte de los tribunales.

El 16 de diciembre de 2014 el Representante Legal de Liconsa, presentó en la oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la solicitud para que la Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerza su facultad de atracción para la resolución del Amparo Directo 865/2014, promovido por Liconsa, S.A. de C.V., documento que fue exhibido el 5 de enero de 2015, ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

B) Ejercicio de 2006

Con fecha 14 de marzo de 2012, se recibió en el domicilio fiscal de Liconsa, S.A. de C.V., el requerimiento con Número 900-09-05-2012-92, emitido por la Administración General de Grandes Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Expediente LIC950821M84, GSD9600060/12, de fecha 09 de marzo de 2012, en el que menciona que requirió al Contador Público Registrado que formuló el dictamen correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, diversa información y documentación, por lo que después de haberla analizado, no le fue suficiente para observar la situación fiscal de la empresa.

Para estar en condiciones de recopilar la información que se encuentra resguardada en los Centros de Trabajo que integran la empresa a nivel nacional y atender dicho requerimiento, con fecha 3 de abril de 2012 el Representante Legal de Liconsa, S.A. de C.V. presenta el escrito de solicitud de prórroga con número de referencia SDCG/093/2012; por lo que el 9 de abril de 2012 la autoridad concede dicha prórroga con oficio de referencia 900-09-05-2012-23747.

El Representante Legal de Liconsa, S.A. de C.V. presenta el 24 de abril de 2012 en las oficinas del SAT, la respuesta al requerimiento con número de referencia SDCG/109/2012 proporcionando la información y documentación que fue solicitada por la autoridad en 31 recopiladores conteniendo aproximadamente 14,300 copias fotostáticas, atendiendo en tiempo y forma los plazos que fueron establecidos por el SAT.

El 12 de marzo de 2013 se recibe en las Oficinas Centrales de Liconsa el Oficio Número 900-09-05-2013-14051 emitido por la Administración General de Grandes Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Expediente LIC950821M84, GSD9600060/12, de fecha 11 de marzo de 2013, que contiene el escrito de observaciones determinadas como resultado de la revisión al año 2006, mencionando lo siguiente:

Esta Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos “5”, de la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, concluye a la contribuyente Liconsa, S.A. de C.V. que no declaró Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$15´286,896.73, ya que no acumuló ingresos que obtuvo por transferencias del Gobierno Federal, en suma de \$1´209,485,429.00 en la determinación del mismo.

Con fecha 09 de abril del año 2013 el Representante Legal de Liconsa, S.A. de C.V., hace entrega en la oficina de Oficialía de Partes del SAT respuesta al Oficio de Observaciones Número 900-09-05-2013-14051, en el que proporciona los elementos legales y fiscales que demuestran en todo momento el que la empresa se ha apegado a las disposiciones que le son aplicables, obteniéndose el sello de recibido y asignándole el número de Folio 130012986.

El 25 de abril de 2013, el Representante Legal de la empresa presentó en Oficialía de Partes del SAT el alcance a la Contestación del Oficio de Observaciones Número 900-09-05-2013-14051, que corresponde al documento denominado “Controversia entre el criterio aplicado por el Servicio de Administración Tributaria y las disposiciones fiscales y normativas relativas a los recursos

fiscales otorgados por el Gobierno Federal”, en el que el Órgano de Gobierno de Liconsa comparte y conoce la postura del tratamiento fiscal de los subsidios y transferencias otorgados por el Gobierno Federal, así como que fueron aplicados para los fines que fueron autorizados y que son utilizados para sufragar el déficit de operación que se genera al vender el litro de leche del Programa de Abasto Social de leche por debajo del costo de producción y operación, señalando además que dichos Recursos Fiscales, no provienen de la operación normal de la empresa.

El 24 de junio de 2013 se realizó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas 2013, comentándose en el punto VIII de la Orden del Día, que los señores accionistas toman conocimiento del procedimiento normativo que durante los años de 2005 a 2012 la Administración de la empresa ha dispensado a los recursos fiscales que otorgó el Gobierno Federal en su carácter de accionista principal, los cuales son utilizados para los fines autorizados y que fueron considerados como ingresos no afectos y por lo tanto no acumulables en la determinación del resultado anual del ISR, toda vez que dichos recursos fiscales sirven para absorber el déficit de operación que se genera al vender el producto a los sectores urbanos y rurales inscritos en el Programa de Abasto Social, por debajo de su costo de producción y operación; también se da por enterado de los medios de defensa legal interpuestos ante la PRODECON y ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; señalando que en caso de prevalecer el criterio adoptado por el SAT para el año 2005, repercutirá en los mismos términos en los años 2006 y subsecuentes.

Con fecha 20 de agosto de 2013, el Representante Legal, presentó ante la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, como prueba documental la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas 2013 de Liconsa, S.A. de C.V., celebrada el 24 de junio de 2013, con las características señaladas en el punto anterior.

El 10 de octubre de 2013 se recibió en las oficinas de Liconsa, S.A. de C.V., el Oficio de determinación del crédito fiscal Número 900-09-05-2013-54161 de fecha 8 de octubre del presente año, emitido por la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos “5”, de la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT, con el que la autoridad determina un crédito fiscal por un importe total de \$40’856,897.55, que según el criterio adoptado por la autoridad, se origina por no considerar como ingresos acumulables para efectos de la determinación del resultado anual del Impuesto Sobre la Renta, los recursos fiscales otorgados por el Gobierno Federal en su calidad de accionista mayoritario principal.

En el mismo mes de octubre de 2013, fue registrado contablemente en cuentas de orden la multa determinada por la autoridad por un importe total de \$40’856,897.55, en apego a las disposiciones establecidas en las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en específico al Postulado A-4 denominado “Características cualitativas de los estados financieros”, el cual señala que “para ser confiable la información financiera deberá reflejar su contenido, transacciones, transformaciones internas y otros eventos realmente sucedidos”.

Fue presentado el 30 de octubre de 2013, ante la Administración Local de Recaudación de Naucalpan del Servicio de Administración Tributaria, el escrito denominado “Dispensa para garantizar el interés fiscal, así como la suspensión de Procedimiento Administrativo de Ejecución”, relacionado con el cobro del crédito fiscal determinado en la resolución contenida en el oficio número 900-09-05-2013-54161, de fecha 8 de octubre de 2013.

Liconsa, S.A. de C.V. presenta el 13 de Diciembre de 2013, ante la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la Demanda de Nulidad en contra de la resolución impugnada correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, señalada en el Oficio de determinación del crédito fiscal Número 900-09-05-2013-54161 de fecha 8 de octubre de 2013, cumpliendo con los plazos que han sido establecidos para ello, emitiendo el Tribunal el Acuse de Registro de la Demanda y asignándole el número de expediente 28442/13-17-08-2.

El 13 de enero del año 2014, el Representante Legal de Liconsa, S.A. de C.V. presenta ante los CC. Magistrados que integran la H. Octava Sala Regional Metropolitana del H. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa copias de traslado que se mencionan en la Demanda de Nulidad presentada el 13 de diciembre del año 2013.

LICONSA, S.A. DE C.V.

Con fecha 21 de enero de 2014 Liconsa, presenta escrito ante la Administración Local de Recaudación de Naucalpan del Servicio de Administración Tributaria, en el que se le informa de la presentación de la Demanda de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como de la presentación de la Dispensa de la Garantía del Crédito Fiscal, con la finalidad de que la autoridad suspenda el procedimiento administrativo de ejecución y expida la constancia correspondiente.

La Octava Sala Regional Metropolitana del TFJFA, notifica al Representante Legal de Liconsa que con fecha 27 de enero de 2014 que se admite la demanda interpuesta contra el crédito fiscal determinado por el SAT por el ejercicio fiscal del año de 2006.

Con fecha 11 de febrero de 2014, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa notifica al SAT de la presentación de la demanda interpuesta por parte de Liconsa, para que promueva su contestación, en un término de 45 días hábiles.

El 18 de febrero de 2014, el Representante Legal de Liconsa presenta ante la Administración Local de Recaudación de Naucalpan del SAT, el acuerdo por el que el TFJFA admite a trámite la demanda de nulidad interpuesta en contra de la resolución contenida en el Oficio número 900-09-05-2013-54161 emitido el 8 de octubre de 2013.

Mediante acuerdo de fecha 6 de mayo de 2014, la Sala Regional del TFJFA tuvo por presentada la contestación de demanda por parte de la autoridad fiscal y se otorgó un plazo de 15 días a las partes para formular sus respectivos alegatos.

Con fecha 17 de junio de 2014 se presentó por parte de Liconsa ante la Sala Regional, el escrito de alegatos correspondiente, mediante el cual se hacen valer diversas manifestaciones en relación a la contestación de la demanda efectuada por la autoridad fiscal.

El 31 de octubre de 2014 fue presentado ante la Oficialía de Partes del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa como prueba superveniente, el documento denominado "Acuerdo de Recomendación/17/2014, PRODECON/OP/283/2014, Expediente 0885-I-QRA-1736-2014, emitido por la Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, concluyendo en el apartado IV. Recomendación y Medidas Correctivas lo siguiente:

"PRIMERA.- Se recomienda a, Titular de la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" de la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos adscrita a la Administración General de Grandes Contribuyentes de SAT, adoptar de inmediato la medida correctiva consistente en dejar sin efecto el crédito fiscal contenido en el oficio número 900-09-05-2013-54161 del 8 de octubre de 2013, que le determinó a la hoy quejosa por el ejercicio fiscal de 2006, por concepto de Impuesto Sobre la Renta y ajustarse al criterio sostenido en la presente Recomendación, en sentido que las transferencias recibidas por Subsidios de parte del Gobierno Federal, bajo ningún concepto pueden considerarse como ingresos acumulables toda vez que son utilizadas para cubrir el deficiente de operación que permite a Liconsa, S.A. de C.V., cumplir con sus funciones de asistencia social, sin que sean generados como consecuencia de su propia operación."

C) Presentación de la Queja ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

1.- Ejercicio de 2005

Con la finalidad de tener mayores elementos que le permitan confirmar a Liconsa, S.A. de C.V. que el procedimiento aplicado en la determinación del resultado fiscal del año 2005 se realizó en apego a las disposiciones fiscales vigentes, al considerar como ingresos no acumulables los Recursos Fiscales otorgados por el Gobierno Federal y como gastos deducibles las erogaciones realizadas con dichos recursos; la Dirección de Finanzas y Planeación presentó a través de la Subdirección de Contabilidad General el 13 de agosto del 2012 el procedimiento de "Queja", ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), en contra del acto iniciado bajo la modalidad de revisión de gabinete emitido por el Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con base en las disposiciones establecidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Posteriormente la PRODECON emite el “Acuerdo de Admisión de la Queja”, asignándole el número de Expediente: 1689-I-QR-534/2012, por lo que con dicha admisión la Procuraduría analizará y solicitará a los involucrados la documentación que considere pertinente para emitir su recomendación en los términos de los artículos 23 y 25 de la Ley Orgánica de la PRODECON.

El Representante Legal de Licons, S.A. de C.V. recibe el 10 de octubre del año 2012 en el domicilio fiscal de la empresa la RECOMENDACIÓN 25/2012, PRODECON/OP/647/2012, con número de EXPEDIENTE 1689-I-QR-534/2012-C, emitida por la titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente el 04 de octubre de 2012, documento que señala el análisis efectuado al Oficio de Observaciones emitido por el SAT aplicable al año de 2005, a la documentación proporcionada por la empresa y por la autoridad fiscal, así como al análisis efectuada a la normatividad gubernamental, legal y fiscal vigente para el año 2005, que le sirvió de base para emitir su conclusión en el apartado IV Recomendaciones y Medidas correctivas, que señala lo siguiente: “Primera .- Se recomienda al C.P. Pedro Avilés Flores titular de la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos “5” de la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos adscrita a la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT, adoptar de inmediato la medida correctiva consistente en ajustarse al criterio sostenido en la presente Recomendación, en sentido que las transferencias recibidas por Subsidios de parte del Gobierno Federal, bajo ningún concepto pueden considerarse como ingresos acumulables toda vez que son utilizadas para cubrir el deficiente de operación que permite a Licons, S.A. de C.V. cumplir con sus funciones de asistencia social, sin que sean generados como consecuencia de su propia operación”.

Con la emisión de la presente Recomendación, la PRODECON confirma que el procedimiento aplicado por Licons, S.A. de C.V. al considerar los ingresos que recibe del Gobierno Federal como ingresos no acumulables para efectos de la Ley del ISR es correcto, en apego a las disposiciones fiscales y gubernamentales que le son aplicables como entidad paraestatal.

Con fecha 21 de febrero de 2013, se recibió en Oficina Central el escrito emitido por la PRODECON el 10 de enero de 2013, con número de referencia EXPEDIENTE:1689-I-QR-534/2012-C, RECOMENDACIÓN 25/12, PRODECON/OP/034/2013 denominado “Acuerdo de no aceptación de la recomendación”, con la que el Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos “5” del SAT, señala la no aceptación de la recomendación 25/2012 emitida por la PRODECON.

2.- Ejercicio de 2006

El Representante Legal de la empresa presentó el 26 de abril del 2013 el procedimiento de “Queja”, ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), en contra del acto iniciado bajo la modalidad de revisión de gabinete emitido por el Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con base en las disposiciones establecidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

El 27 de mayo de 2013 se recibe en Oficina Central por parte de la PRODECON el “Acuerdo de Admisión de la Queja”, asignándole el número de Expediente: 931-I-QR-315/2013-A, emitido el 2 de mayo de 2013; con dicha admisión la Procuraduría solicitó a los involucrados la documentación que consideró pertinente para efectuar su análisis y posteriormente emitir su recomendación en los términos de los artículos 23 y 25 de la Ley Orgánica de la PRODECON.

El Representante Legal presentó el 20 de agosto de 2013, ante la Dirección General de Quejas y Reclamaciones de Impuestos Federales adscrita a la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes de la Procuraduría de la Defensa de los Contribuyentes, la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas 2013 de Licons, S.A. de C.V., celebrada el 24 de junio de 2013, en la que los señores accionistas toman conocimiento del procedimiento normativo que durante los años de 2005 a 2012 la Administración de la empresa ha dispensado a los recursos fiscales que otorgó el Gobierno Federal en su carácter de accionista principal, los cuales son utilizados para los fines autorizados y que fueron considerados como ingresos no afectos y por lo tanto no acumulables en la determinación del resultado anual del ISR, toda vez que dichos recursos fiscales sirven para absorber el déficit de operación que se genera al vender el producto a los sectores urbanos y rurales inscritos en el Programa de

LICONSA, S.A. DE C.V.

Abasto Social, por debajo de su costo de producción y operación; también se da por enterado de los medios de defensa legal interpuestos ante la PRODECON y ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; adicionalmente se hizo de su conocimiento que en caso de prevalecer el criterio adoptado por el SAT para el año 2005, repercutirá en los mismos términos en los años 2006 y subsecuentes.

Con fecha 25 de octubre de 2013, el Representante Legal de la Entidad presentó ante la PRODECON el escrito denominado "Ampliación de Queja", para aportar pruebas en contra del Oficio de liquidación No. 900-09-05-2013-54161 emitido el 8 del presente mes y año por el SAT, en el que la Autoridad determina un crédito fiscal por \$40'856,897.55.

Liconsa, S.A. de C.V., presenta el 24 de enero de 2014 ante la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes de la PRODECON copia fotostática de la Demanda de Nulidad que fue presentada el 13 de diciembre de 2013 y que fue turnada a la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa asignándole el número de expediente 28442/13-17-08-2, para su conocimiento.

Con fecha 31 de octubre de 2014 la Procuradora de la Defensa del Contribuyente emite el ACUERDO DE RECOMENDACIÓN 17/2014, PRODECON/OP/283/2014, EXPEDIENTE: 08850-I-QRA-1736-2014, en específico en el apartado IV. Recomendación y medidas correctivas, señala lo siguiente:

"PRIMERA.- Se recomienda a, Titular de la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" de la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos adscrita a la Administración General de Grandes Contribuyentes de SAT, adoptar de inmediato la medida correctiva consistente en dejar sin efecto el crédito fiscal contenido en el oficio número 900-09-05-2013-54161 del 8 de octubre de 2013, que le determinó a la hoy quejosa por el ejercicio fiscal de 2006, por concepto de Impuesto Sobre la Renta y ajustarse al criterio sostenido en la presente Recomendación, en sentido que las transferencias recibidas por Subsidios de parte del Gobierno Federal, bajo ningún concepto pueden considerarse como ingresos acumulables toda vez que son utilizadas para cubrir el deficiente de operación que permite a Liconsa, S.A. de C.V., cumplir con sus funciones de asistencia social, sin que sean generados como consecuencia de su propia operación."

El 07 de noviembre de 2014, la PRODECON, hace público el escrito con número de referencia EXPEDIENTE: 08850-I-QRA-1736/2014, RECOMENDACIÓN 17/2014, PRODECON/SPDC/121/2014 denominado "Acuerdo de no aceptación de recomendación", con la que el Titular de la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" del SAT, señala que "No aceptó la Recomendación 17/2014" emitida por la PRODECON.

IX.- Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera

El 14 de septiembre de 2012, se emite el Oficio Circular Núm. 309-A-0248/2012, con el que el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública hace del conocimiento de los oficiales mayores o equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y del Sector Paraestatal, la publicación de la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 004 denominada Reexpresión, aplicable para los años de 2014 y 2013 (antes NEIFGSP 007).

En el año 2008, la entidad se apegó a las nuevas disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público denominada "Norma para el reconocimiento de los Efectos de la Inflación" NEIFGSP-007, así como a la NIF B-10 "Efectos de la Inflación" emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de la Información Financiera (CINIF), y que entró en vigor a partir del 1° de enero de 2008.

A partir del año de 2008, la entidad dejó de reconocer los efectos de la inflación en sus estados financieros por estar en un entorno económico no inflacionario y únicamente efectuará el reconocimiento en sus estados financieros cuando la inflación acumulada de los últimos tres años anteriores sea igual o mayor al 26%.

Las principales características para realizar o no, los cambios de entorno inflacionario a no inflacionario, son los siguientes:

a) Entorno inflacionario a no inflacionario.- No deberán reconocerse los efectos de la inflación en el año, teniendo la obligación de mantener en los estados financieros los efectos de la inflación de años anteriores, y de presentar los Estados Financieros comparativos a pesos de poder adquisitivo en que fueron emitidos cada uno de ellos.

b) Entorno no inflacionario a inflacionario.- Deberán reconocerse los efectos acumulados de la inflación por los años que no fue reconocida (reconocimiento retrospectivo), tomando como base los estados financieros en el año que se realizó la última actualización, presentando en este caso, los Estados Financieros comparativos a pesos de poder adquisitivo al cierre del año más reciente.

Hasta el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, la entidad efectuaba el reconocimiento de la inflación en la información financiera, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Circular Técnica NIF-06/BIS "A", emitida conjuntamente por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública. Hasta ese año la entidad reconoció y registró los efectos de la inflación en la información financiera, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones. La actualización de las cifras de los cuatro estados financieros básicos se realizó utilizando los factores de ajuste derivados del INPC.

El porcentaje de inflación en los últimos tres ejercicios, se muestra a continuación:

1.	Inflación anual ejercicio 2012	3.57%
2.	Inflación anual ejercicio 2013	3.97%
3.	Inflación anual ejercicio 2014	4.08%

Por el ejercicio de 2014 no fueron reconocidos los efectos de inflación, en virtud de que la suma aritmética de la inflación anual del ejercicio 2012 y la inflación anual del ejercicio 2013, más la del periodo enero-diciembre del 2014, no rebasan el 26%, que es requisito para actualizar las cifras financieras.

X.- Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades, vigente para los años de 2013 y 2012, (antes NEIFGSP 003).

a) Registro contable

La Norma NIFGG SP 02, señala que "aquellas Entidades sujetas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), y a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), no considerarán los Subsidios y Transferencias de Gasto Corriente destinados a cubrir deficientes de operación, ni las aportaciones de capital recibidas del Gobierno Federal como ingresos acumulables, por no provenir de su operación y no ser generados por sus trabajadores, se deben exceptuar para cualquier efecto y cálculo relacionado con la LISR y PTU; en consecuencia, únicamente se deberá incluir el importe de los subsidios y transferencias aplicadas al déficit de operación en la conciliación contable fiscal como "una partida contable no fiscal", debido a que no es acumulable para la determinación de la base de ingresos sujeta a la LISR, la PTU o cualquier otro gravamen. Con respecto a los gastos se considera que son deducibles, pues tales erogaciones son parte directa de la operación y permiten mostrar los resultados obtenidos en los procesos que realizan las entidades".

b) Lineamientos Generales

La Norma Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades NIFGG SP 02, establece que las entidades deben registrar en su contabilidad los subsidios y transferencias corrientes de tal manera que disminuyan sus pérdidas anuales de operación hasta por el monto de sus costos y gastos totales no cubiertos con sus ingresos propios y, los excedentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o, excepcionalmente con la autorización presupuestaria correspondiente, incrementar las aportaciones del Gobierno Federal en dichas entidades.

LICONSA, S.A. DE C.V.

La NIFGG SP 02 (Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal), señala que las entidades registrarán en la contabilidad las transferencias de capital recibidas del Gobierno Federal, en forma tal que muestren sus aumentos o disminuciones en las cuentas autorizadas para estos efectos.

c) Situación Fiscal

- El artículo 17 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (art. 16 de la LISR para 2014) establece en su párrafo primero los conceptos que deben ser considerados como ingresos acumulables, no encontrándose en dicho precepto los recursos fiscales que otorga el Gobierno Federal para cubrir los deficientes de operación, adicionalmente en el segundo párrafo del mismo artículo relativo a los conceptos que no se consideran ingresos acumulables, tampoco hace referencia alguna a los recursos fiscales que se obtengan por parte del Gobierno Federal para cubrir el déficit de operación.

Con base a lo señalado, se desprenden dos conceptos básicos; el primero se refiere a “subsidios y transferencias para cubrir deficientes de operación” y el segundo corresponde al “déficit de operación a financiar”, de los cuales se efectúan las siguientes precisiones:

En relación al concepto de subsidios y transferencias para cubrir deficientes de operación, es pertinente señalar que los recursos asignados a la entidad se registran en la partida 23101 “Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima”, según el clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se define como asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a las entidades apoyadas, así como a los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias para cubrir las adquisiciones de materiales y suministros, necesarios para la operación y mantenimiento de sus instalaciones, así como para el desarrollo de sus programas. Por otro lado, la partida presupuestal 43701 “Subsidios al Consumo”, que se encuentra definida como asignaciones del Gobierno Federal destinadas al apoyo de las entidades y órganos administrativos desconcentrados para cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, por lo que se puede concluir que las transferencias fiscales que recibe Liconsa, S.A. de C.V. son para la adquisición de Materiales y Suministros y se utilizan para hacer frente a su operación deficitaria por vender el litro de leche a \$4.50.

- El artículo 2, fracción XXXI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que se entenderá por ingresos propios, “los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales”.

- En cuanto hace a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el artículo 1° señala los conceptos de ingreso por los Actos o Actividades que grava, sin que, también en este caso, los ingresos por recursos fiscales estén considerados como gravados para efectos de dicha Ley.

Por lo tanto, la afectación contable y presupuestal de los recursos fiscales se lleva a cabo por el valor de la adquisición de los bienes sin incluir I.V.A., el cual es finiquitado con recursos propios y en los términos del artículo 6° de la LIVA; dicho importe es acreditado, compensado o se tramita su devolución; es decir es una operación ajena recuperable al flujo de efectivo de la entidad, situación que es revisada año con año por el Despacho de Auditores Externos designado por la Secretaría de la Función Pública, emitiendo su opinión sin salvedades en el dictamen fiscal y financiero correspondiente.

- En relación con el Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, el artículo 2° de la Ley, establece los conceptos que deben ser considerados como ingresos gravados, no encontrándose en dicha disposición los ingresos por recursos fiscales que se obtienen del Gobierno Federal para cubrir el deficiente de operación; razón por la cual no forman parte de la base en la determinación del IETU. Es conveniente señalar que el IETU fue abrogado a partir del 1 de enero de 2014, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013.

XI.- Deterioro en Activos de Larga Duración

A partir del 1° de enero de 2004, entró en vigor el Boletín C-15 “Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición”. Dicho boletín requiere se determinen los efectos de deterioro en el valor de los activos de larga duración en uso, en caso de detectar indicios de deterioro o pérdidas por deterioro reconocidas en los mismos. En opinión de la administración de la Compañía a través de sus áreas técnicas, no existen indicios de deterioro que pudieran tener un efecto en los resultados, de conformidad con dicho boletín, por lo cual los efectos no serían importantes.

D) REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO

1.-Programa de Regularización del Patrimonio Inmobiliario de Licons, S.A. de C.V.

En relación al oficio DFP/SDCG/535/2008 emitido el 21 de mayo del año de 2008, se solicitó al Área Jurídica el estado en el que se encuentra el Programa de Regularización Inmobiliario de la entidad, por lo que mediante oficio UJ/1438/08 de ese mismo año, la Unidad Jurídica informó que continúan en proceso de regularización 24 inmuebles. En la sesión ordinaria número 308 del H. Consejo de Administración se aprobó el Acuerdo 35/VI/08 para modificar el Programa de Regularización del Patrimonio Inmobiliario de la entidad, para quedar integrado por 16 inmuebles pendientes de regularizar jurídicamente, por lo que el 4 de agosto de ese mismo año se solicitó a través de oficio DFP/SDCG/836/2008 para que informe al H. Consejo de Administración la situación de los inmuebles y se apruebe la cancelación contra los resultados de la entidad en el ejercicio de 2008, de las cantidades registradas en las cuentas de edificios y construcciones, así como de su depreciación acumulada; de la modificación aprobada en la sesión ordinaria No. 308, en el mes de diciembre se regularizó un inmueble en el Programa de Abasto Social Guanajuato; por lo que, la situación al 31 de diciembre del 2014 se señala a continuación.

CONCEPTO	REGULARIZADOS JURÍDICAMENTE		NO REGULARIZADOS JURÍDICAMENTE		TOTAL		
	No.	IMPORTE (PESOS)	No.	IMPORTE (PESOS)	No.	IMPORTE (PESOS)	
REGISTRADOS CONTABLEMENTE	52	71'560,524	10	(1)	1'264,893	62	72'825,417
NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE			5	(2)		5	
SUMA	52	71'560,524	15		1'264,893	67	72'825,417

(1) En proceso de escrituración.

(2) No se han registrado contablemente por carecer de escrituras y del avalúo respectivo del terreno y la construcción. Con oficio DFP/MCT/1602/2013, se solicitó al Titular de la Unidad Jurídica se informara de sus avances del “Programa de Regularización del Patrimonio Inmobiliario de Licons, S.A. de C.V. manifestando lo siguiente:

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
-----	------------------------	-------------------

LICONSA, S.A. DE C.V.

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
1.	11.- Calzada Guadalupe s/n entre Reforma y Rfo Zarco, Poblado de Aldama, C.P. 36810, Irapuato, Guanajuato.	En virtud de que esta lechería se encuentra en un terreno ejidal, se entablo comunicación con la señora Evangelina Cadena Comisariado Ejidal, solicitando nos informara cuando se llevaría a cabo la próxima asamblea ejidal, informándonos que no tenía fecha exacta, por lo que no cuentan con una calendarización de las mismas.
2.	17.- Andador Tlaxcala No. 1386 Colonia Infonavit Solidaridad, Irapuato, Guanajuato.	Se tuvo comunicación telefónica con el Lic. José Móreles, Auxiliar Jurídico de la Notaria No. 6 quien manifestó que el H. ayuntamiento envió erróneo el permiso de división del inmueble, por lo que él nuevamente solicito al jurídico del ayuntamiento el trámite de rectificación de permiso de división, por lo que estamos en espera del mismo para señalar la fecha de la firma de la escritura. Se le ha estado llamando telefónicamente al Lic. José Móreles y nos comenta que aún no tiene fecha para la firma de la escritura.
3.	25.- Cuartel 4°. Manzana 15 s/n de las calles Elvira López y Cuauhtémoc, San Miguel el Alto, Jalisco.	Este asunto se encuentra turnado en el Departamento Civil, Mercantil, Fiscal y Administrativo ya que se encuentra en liberación de recursos por parte de la Dirección de Finanzas y Planeación de Liconsa, S.A. de C.V. para la publicación de edictos y así cumplimentar el emplazamiento en el juzgado mixto de primera instancia en Jalostotitlán, Jalisco con número de expediente 240/2012 en el juicio ordinario civil reivindicatorio.
4.	28.- Calle Oyamel No. 123 Colonia Camelinas, Uruapan, Michoacán.	En fecha 27 de agosto, se presentó escrito ante la Dirección de Catastro del Estado de Michoacán para solicitarle a nombre de quien se encontraba el inmueble, por lo que esa dependencia solicito apoyo a la administración de rentas del Municipio de Uruapan, la cual emitió respuesta del inmueble referido. Por lo que se enviará un escrito en alcance para solicitar la respuesta respectiva.
5.	30.- Calle Curinda No. 69 Colonia La Tamacua, Uruapan, Michoacán.	Con fecha 18 de Septiembre de 2013, el Lic. Francisco Esteban Pérez Medina, Director General de Catastro en el Estado de Michoacán, envió copia del certificado del citado predio que emite la administración, señalado que en el inmueble en comento no se encontró registro alguno.
6.	31.- Calle Ramón Martínez Ocaranza No. 8 Colonia Ojo de Agua, Morelia, Michoacán.	Con fecha 18 de septiembre de 2013, el Lic. Francisco E. Pérez Medina, Director de Catastro en el Estado de Michoacán de Ocampo, informa que el inmueble de referencia está a nombre de José Luis Carapia Hernández y Soc.; por lo que se procederá a realizar un estudio para determinar lo procedente, ya que se contaba con información errónea de que el inmueble era propiedad del gobierno municipal. Por lo anterior se turnara el expediente al Departamento Civil, Mercantil, Fiscal y Administrativo, a efecto de que se realicen las gestiones legales pertinentes con el fin de regularizarlo.

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
7.	38.- Escudo Nacional s/n esquina María de Jesús, Colonia Guadalupe, Jiquilpan, Michoacán.	Con fecha 18 de Septiembre de 2013, el Lic. Francisco Esteban Pérez Medina, Director General de Catastro en el Estado de Michoacán, envió copia del certificado del citado predio que emite la administración, señalando que el inmueble referido no se cuenta inscrito en esa dependencia a nombre de Liconsa, S.A. de C.V. ni de otra persona. Por lo que se realizarán las acciones legales correspondientes a que haya lugar para el fin de regularizar el inmueble.
8.	39.- Calle Uruapan No. 295 Colonia Juárez, C.P. 58010 Morelia, Michoacán.	Con fecha 27 de agosto de 2013, mediante escrito dirigido al Lic. Francisco Esteban Pérez Medina, Director General de Catastro en el Estado de Michoacán se solicitó información sobre el nombre del propietario del inmueble anteriormente citado, pero a la fecha no se ha dado respuesta por parte de la Dependencia Estatal. Por lo que se enviará un escrito en alcance y se entablará comunicación con el personal de la dependencia.
9.	42.- Calle Ing. San Sebastián s/n esquina Pedernales, Colonia Providencia los Reyes, Michoacán.	En fecha 27 de agosto, se presentó escrito ante la dirección de Catastro del Estado de Michoacán para solicitarle a nombre de quien se encontraba el inmueble, por lo que esa dependencia pidió apoyo a la administración de rentas del municipio de los Reyes Michoacán, la cual no emitió respuesta del inmueble referido. Por lo que se enviará un escrito en alcance para solicitar la respuesta respectiva.
10.	43.- Calle Sitio de Cuautla No. 87 Colonia Niño Artillero, Morelia, Michoacán.	Con fecha 18 de septiembre de 2013, el Lic. Francisco E. Pérez Medina, Director de Catastro en el Estado de Michoacán, informa que el inmueble de referencia está a nombre de Juan Andrade Chávez, por lo que se procederá a realizar un estudio para determinar lo procedente, ya que se contaba con información errónea de que el inmueble era propiedad del gobierno municipal. Por lo anterior se turnará el expediente al departamento Civil, Mercantil, Fiscal Y Administrativo, a efecto de que se realicen las gestiones legales pertinentes con el fin de regularizarlo.

LICONSA, S.A. DE C.V.

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
11.	47.- Calle Benito Muñoz No. 16 Colonia Portales de Morelia, Morelia, Michoacán.	Con fecha 18 de septiembre de 2013, el Lic. Francisco E. Pérez Medina, Director de Catastro en el Estado de Michoacán de Ocampo, informa que el inmueble de referencia está a nombre de Unión de Colonos Los Portales, por lo que se procederá a realizar un estudio para determinar lo procedente, ya que se contaba con información errónea de que el inmueble era propiedad del gobierno municipal. Por lo anterior se turnará el expediente al departamento Civil, Mercantil, Fiscal y Administrativo, a efecto de que se realicen las gestiones legales pertinentes con el fin de regularizarlo. Éste inmueble cuenta con un Acta de Posesión de fecha 11 diciembre 2012.
12.	51.- Calle Sahara No. 39 Colonia Rector Díaz Rubio, Morelia, Michoacán.	Con fecha 18 de septiembre de 2013, el Lic. Francisco E. Pérez Medina, Director de Catastro en el Estado de Michoacán, informa que el inmueble de referencia está a nombre de Lucía Escutia Ambriz, por lo que se procederá a realizar un estudio para determinar lo procedente, ya que se contaba con información errónea de que el inmueble era propiedad del gobierno municipal. Por lo anterior se turnará el expediente al departamento Civil, Mercantil, Fiscal y Administrativo, a efecto de que se realicen las gestiones legales pertinentes con el fin de regularizarlo.
13.	61.- Avenida Adolfo López Mateos s/n Alta Palmira, Temixco, Morelos.	Al respecto, se informa que se continua trabajando con el centro de trabajo, ya que la Delegación Estatal del CORETT, dio respuesta sobre el inmueble en comento, la cual es, que no se encontró dentro de los predios expropiados por lo que está dando seguimiento a la solicitud, a fin de realizar las gestiones necesarias para obtener los antecedentes registrales del inmueble.
14.	62.- Calle Ignacio Labastida No. 2 en Ticuman, Municipio de Tlaltizapan, Morelos.	Al respecto se informa que se acudió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, para solicitar antecedentes registrales, por lo que emitió respuesta donde no existen antecedentes registrales.

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
15.	63.- Calle Cuahutémoc s/n esq. Álvaro Obregón, en Cocoyoc, Municipio de Yauhtepec, Morelos.	Al respecto, se informa que se continua trabajando con el centro de trabajo, ya que la Delegación Estatal del CORETT, dio respuesta sobre éste inmueble, la cual es, que no se encontró dentro de los predios expropiados por lo que está dando seguimiento a la solicitud, a fin de realizar las gestiones necesarias para obtener los antecedentes registrales del inmueble.

NOTA: La totalidad de los inmuebles regularizados jurídicamente se encuentran registrados contablemente, en el rubro de activo fijo.

Por otro lado, el área jurídica está llevando a cabo el proceso de escrituración, con su respectivo avalúo, del inmueble donado a favor de esta entidad por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes "SAE", mismo que se localiza en los lotes 9, 10 y una fracción del lote 5 de la manzana 4, en la Ciudad Industrial de Villahermosa Tabasco. Una vez concluido dicho proceso, se registrará contablemente.

Con respecto al registro contable de seis inmuebles en Programa de Abasto Social Morelos se menciona lo siguiente:

En seguimiento al Programa de Regularización Inmobiliaria de la entidad, se informó a las áreas Jurídica y de Administración, que con P.D. 07 del mes de agosto del año 2012 se regularizó el registro de 6 inmuebles donados a esta entidad por \$740,713.00 al Programa de Abasto Social Morelos; siendo los siguientes:

- Col. Juan Morales, Municipio de Yecapixtla, Morelos
- Temixco centro, Municipio de Temixco, Morelos
- Col. 3 de Mayo, Municipio Emiliano Zapata, Morelos
- Xochitepec Centro, Municipio de Xochitepec, Morelos
- Mazatepec Centro, Municipio de Mazatepec, Morelos
- Col. Tejalpa, Municipio de Jiutepec, Morelos

Lo anterior a fin de actualizar y conciliar la información de los inmuebles de la entidad en proceso de regularización por la Unidad Jurídica.

LICONSA, S.A. DE C.V.

2.- Capacidad Utilizada en Plantas Industriales

Liconsa cerró al mes de diciembre del presente año, con una capacidad utilizada de sus plantas industriales en promedio del 51.77%, teniendo una inversión en activo fijo de \$2,382 millones de los cuales \$1,527 millones está totalmente depreciado, es decir el 64%.

Es importante señalar que la entidad no compite en términos comerciales con otras empresas similares existentes en el mercado nacional, debido a que debe apegarse a las reglas de operación del Programa de Abasto Social y al padrón autorizado.

Las Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF, establecen la obligación de identificar en los estados financieros la situación actual del activo fijo que posee la entidad de acuerdo a lo estipulado en el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición". Las plantas industriales que posee la entidad y que se encuentran registradas en los estados financieros tienen una antigüedad promedio de 34 años, sin embargo, es importante señalar que con el adecuado mantenimiento y conservación que se les proporciona, podrán continuar con su utilización sin haber detectado indicios de deterioro y sin haber determinado activos para venta, por lo que se podrá continuar dando atención al Programa de Abasto Social del Gobierno Federal como se detalla a continuación:

Cuenta	Valor Neto	Tiempo Promedio por Depreciar (Años)
Edificios y Construcciones	255'254,897	10.0
Maquinaria y Equipo	520'647,250	8.0
Mobiliario y Equipo de Oficina	39'827,158	4.0
Equipo de Transporte	35'882,919	2.0
Equipo de Cómputo	3'635,928	1.0

CUENTA PÚBLICA | 2014

C.P. Martín del Castillo Toledo
Director de Finanzas y Planeación

Nombre de quien autoriza
Cargo de quien autoriza

C.P. Vicente Carranco Sánchez
Jefe del Departamento de Contabilidad Financiera

Nombre de quien elabora
Cargo de quien elabora
